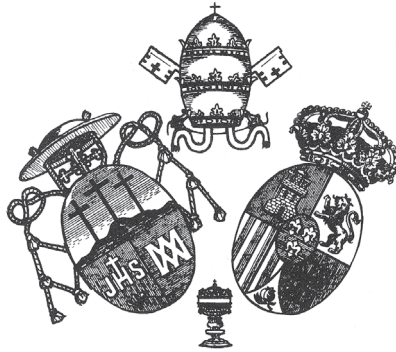




REGLAS Y ORDENANZAS

DE LA
PONTIFICIA Y REAL HERMANDAD Y COFRADÍA DE
NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL CALVARIO
Y NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN



REGLAS

DE LA

PONTIFICIA Y REAL HERMANDAD
Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL
SANTÍSIMO CRISTO DEL CALVARIO
Y NUESTRA SEÑORA DE
LA PRESENTACIÓN

Sevilla, 28 de Junio de 2019



PREÁMBULO

Las Reglas de la Hermandad constituyen un patrimonio de singular valor porque recogen la tradición, fines, usos y costumbres que, de forma consuetudinaria, se han ido configurando como el corpus legal de la Corporación.

La Hermandad procede de la fundación en el último tercio del siglo XVI, en la Iglesia Parroquial de San Ildefonso, de Sevilla, de una corporación étnica constituida por individuos, esclavos y libres, de raza mulata. Fervorosa y humilde desde sus orígenes, destacó en los albores del siglo XVII, como abanderada en la defensa de la opinión pía que defendió en Sevilla la Inmaculada Concepción de la Virgen. Vivió por entonces días de esplendor llegando a ser numerosa y desarrollando una importante labor de socorro mutuo, de culto y de integración social de los mulatos en la ciudad, realizando las salidas procesionales en la Semana Santa que, como Cofradía de Sangre, le correspondían. Reorganizada en el último tercio del siglo XIX, ya con carácter de abierta, y tras una efímera estancia en la Iglesia de San Gregorio, pasó en 1916 a su sede canónica actual, en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena, donde desde entonces continúa.

La Hermandad, como asociación de fieles, debe esforzarse por adecuar su Instituto a las necesidades de los tiempos y sus Reglas deben, también, ser el reflejo de esta adecuación. Así las presentes son el resultado de las reglas aprobadas en 2007 y reformadas en 2018 y 2019, con la necesaria incorporación de las exigencias derivadas del vigente ordenamiento jurídico y con la vocación de ofrecer una respuesta normativa más adecuada a las nuevas exigencias de los tiempos. Todo ello, sin apartarse lo más mínimo de su finalidad originaria ni de las señas de identidad conformadas por la historia y la tradición de la Hermandad.



Por todo ello, en el nombre de la Augusta y Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas distintas y un solo Dios Verdadero, y para la mayor gloria de nuestro Divino Redentor, que con los méritos infinitos de su Preciosísima Sangre, Dolorosísima Pasión y Muerte Gloriosa en el Calvario nos ganó la Bienaventura eterna, y para el mayor honor de la Virgen Santísima, Madre de Dios, Madre de la Iglesia y Madre nuestra, María Inmaculada, Asunta a los Cielos, donde goza en Cuerpo y Alma por toda la eternidad, y Cristo del Calvario, muerto en la Cruz Redentora, y de nuestra Madre y Señora en el misterio de la Presentación, la Pontificia y Real Hermandad y Cofradía de Nazarenos de dichos títulos, establecida canónicamente en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena en esta ciudad de Sevilla, promete y ofrece solemnemente, con el favor de Dios, guardar y hacer cumplir con toda exactitud las siguientes Reglas.



LIBRO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

La denominación y título completo de la Hermandad es “PONTIFICIA Y REAL HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL CALVARIO Y NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN”.

Artículo 2º

1. Esta Hermandad y Cofradía se encuentra en la actualidad establecida canónicamente en la Parroquia de Santa María Magdalena de la ciudad de Sevilla.

2. El domicilio de la Hermandad a efecto de notificaciones, recepción de correspondencia, identificación fiscal y demás consecuencias legales queda establecido con autorización de la Autoridad Eclesiástica en Sevilla en la calle Gravina número 82.

Artículo 3º

La Hermandad es una Asociación Pública de fieles constituida al amparo del Derecho Canónico en virtud de su erección por parte de la autoridad competente de la Iglesia Católica. Cuenta por ello con plena personalidad jurídica canónica. Su personalidad jurídica civil deriva de su reconocimiento por parte del Estado Español al encontrarse inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

Artículo 4º

1. El escudo oficial de la Hermandad está compuesto por dos óvalos inclinados de forma convergente en sus extremos inferiores, presididos



por la tiara y las llaves de San Pedro, símbolos de su título de Pontificia. El óvalo de la derecha, sobre el que descansa el capelo cardenalicio, está dividido por la mitad en dos partes, campeando en la superior las tres cruces del Calvario sobre el monte. La parte inferior se subdivide en dos cuarteles, destacando en blanco sobre fondo rojo en el de la derecha, el anagrama JHS, en letra de palo seco y presidido por la cruz. Bajo el anagrama, también en blanco, figuran los tres clavos que sirvieron para la crucifixión. En el cuartel de la izquierda, sobre fondo azul, destaca el anagrama de María. El óvalo de la izquierda reproduce el escudo completo de España, presidido por la Corona Real. En la convergencia inferior de los óvalos, presenta el escudo una poma alusiva a Santa María Magdalena, titular de la Parroquia en que canónicamente se encuentra establecida la Hermandad.

2. La forma abreviada del escudo está constituida por el óvalo derecho del mismo-

3. El escudo descrito constituye el distintivo propio de la Hermandad y su uso, ya completo o en su forma abreviada, es indispensable en el hábito de nazarenos, en todas las insignias procesionales y como membrete en la correspondencia y demás documentos de la Hermandad.

Artículo 5º

1. La Hermandad cuenta con medalla propia, con cordón rojo, orlada con marco de estilo barroco, en cuyo centro campea en medio relieve el perfil del busto y cabeza de la imagen del Santísimo Cristo del Calvario, cuyo nombre aparece en una cartela en la parte inferior. En su reverso, con idéntico marco, figura el perfil del busto y cabeza de la imagen de Nuestra Señora de la Presentación, cuyo nombre también ostenta en su parte inferior.

2. Todos los hermanos habrán de llevar esta medalla sobre el hábito de nazareno, bajo el antifaz, en la estación de penitencia, así como en todos los cultos solemnes establecidos en las presentes Reglas y con ocasión de que se ostente la representación de la Hermandad, no pudiendo lucir la misma en ninguna otra circunstancia.



Artículo 6º

1. Esta Hermandad y Cofradía tiene como fin principal y específico la devoción y el culto público a los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo, y a su amantísima madre la Virgen María.

2. Constituyen igualmente fines propios de la Hermandad el ejercicio de la caridad cristiana y la formación cristiana y mutua asistencia material y espiritual de sus miembros.

Artículo 7º

1. La Hermandad se rige en su funcionamiento y actuación por las presentes Reglas que constituyen sus Estatutos, por las normas de Derecho Universal de la Iglesia Católica y por las Normas dictadas al efecto por la autoridad eclesiástica de la Archidiócesis de Sevilla.

2. La Hermandad podrá establecer las normas de régimen interno que, con respeto a las presentes Reglas y a las restantes normas aplicables, estime necesarias o convenientes para la regulación de los pormenores de su actuación y organización.



LIBRO II DE LOS HERMANOS

Título I De la condición de hermano

Artículo 8º

1. Podrán ser recibidos como hermanos todos aquellos que lo soliciten y reúnan las condiciones establecidas a continuación en las presentes Reglas. Podrán formar parte de la Hermandad en su condición de hermanos quienes cumplan los requisitos establecidos en el canon 316 del Código de Derecho Canónico.

2. Los hermanos y hermanas de la Hermandad tendrán plena igualdad de derechos y deberes como miembros de la Corporación, sin discriminación de clase alguna, por lo que el término genérico “hermanos” utilizado en estas Reglas se refiere, en todo caso, a miembros de ambos sexos.

Artículo 9º

1. Tendrán la consideración de hermanos de pleno Derecho, los mayores de edad que hayan sido recibidos como hermanos conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

2. Podrán incorporarse a la Hermandad, en calidad de hermanos, con los derechos y obligaciones que a continuación se establecerán, quienes no hayan cumplido los dieciocho años de edad.

3. Podrá concederse por la junta de Gobierno el título de hermano de Honor a quienes perteneciendo a la Corporación se hayan distinguido por su especial dedicación a la Hermandad.



4. Merecerán la consideración de hermanos Honorarios las personas físicas o jurídicas que, sin ser hermanos de número, como reconocimiento a su especial dedicación o vinculación para con la Hermandad, sean nombrados como tales por la Junta de Gobierno de ésta.

Título II

De la adquisición de la condición de hermano

Artículo 10º

La incorporación a la Hermandad se realizará previa solicitud por escrito dirigido al Hermano Mayor conforme al modelo que al efecto facilitará la Secretaría de la Hermandad y en el que se contendrán los siguientes extremos: nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, domicilio completo y número del Documento Nacional de Identidad con expresión de la identificación fiscal. En dicha solicitud se formulará protesta de profesar, creer y practicar la Religión Católica, Apostólica y Romana y el compromiso de seguir el programa de formación de la Hermandad para los nuevos hermanos. La solicitud irá acompañada de una partida o certificación de bautismo y habrá de ser firmada por un hermano de Pleno Derecho como presentador de la misma. La solicitud de los menores de edad será suscrita y autorizada por quienes ostenten la patria potestad del menor.

Artículo 11º

1. Recibida la solicitud, por el Secretario de la Hermandad se dará cuenta de la misma a la Junta de Gobierno reunida en Cabildo, procediéndose en el mismo a decretar o no la admisión de los solicitantes.

2. El acuerdo de no admisión habrá de adoptarse previo acuerdo del Fiscal y deberá ser notificado al interesado dentro del plazo de quince días desde la adopción del mismo. El solicitante no admitido podrá recurrir la decisión de la Junta de Gobierno ante la Autoridad Eclesiástica competente.



3. Acordada la admisión por la Junta de Gobierno, el Secretario lo notificará al interesado facilitándole un ejemplar de las presentes Reglas. Por el Diputado de Formación se dará a conocer al hermano admitido el programa de formación que, en razón a su edad y demás condiciones personales, se considera conveniente desarrolle en su incorporación a la Hermandad.

Artículo 12º

1. Tras su admisión, los hermanos mayores de catorce años de edad serán recibidos canónicamente, formulando el hermano la protestación de nuestra Santa Fe Católica y promesa de acatamiento de las Reglas, normas y acuerdos de los Cabildos según la fórmula que, en Ordenanza Particular haya sido establecida por la misma. Los hermanos admitidos con menor edad realizarán dicha promesa una vez alcancen la misma.

2. La recepción de los hermanos se llevará a cabo por el Secretario y el Hermano Mayor en presencia de, al menos, otro miembro de la Junta de Gobierno. Se efectuará dentro de los cultos que la Hermandad celebra a lo largo del año y con preferencia durante el Quinario, Triduo o Domingo de Ramos, conforme decida en cada momento la Junta de Gobierno.

Título III

De la pérdida de la condición de hermano

Artículo 13º

Son causas de baja en la Hermandad:

- a) La solicitud voluntaria de baja.
- b) El fallecimiento.
- c) Expulsión como consecuencia de lo dispuesto en la legislación canónica vigente o por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas y de los acuerdos legítimamente adoptados por la Hermandad, previa tramitación del correspondiente expediente disciplinario conforme se establezca en las normas de régimen interno



con respeto a lo previsto en la legislación canónica vigente al respecto y previa la obtención del Visto Bueno del vicario General.

- d) Exclusión por incumplimiento de la obligación de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias durante más de dos años y previa advertencia, si no se expresara a la Junta de Gobierno el deseo de continuar perteneciendo a la Hermandad.

Artículo 14º

Quedarán suspendidos en el ejercicio de sus derechos los hermanos que tengan pendientes de pago sus cuotas por el importe correspondiente a más de dos anualidades.

Título IV

De los derechos de los hermanos

Artículo 15º

1 Todos los Hermanos mayores de edad tienen derecho a participar y votar en Cabildo General.

2. Todos los hermanos en los Cabildos en que concurran tendrán derecho a manifestar su opinión con entera libertad, sea cual fuere el objeto de la discusión, guardándose sin embargo de usar la palabra sin la venia del Presidente.

3. Todos los hermanos mayores de edad tienen derecho a formar parte de los órganos de gobierno de la hermandad y a ocupar los cargos de representación y dirección de la misma cuando concurran en los mismos los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Reglas.

Artículo 16º

Tendrán derecho a formar parte de la Estación de Penitencia vistiendo la túnica de nazareno todos los hermanos que cumplan dieciséis años de edad en el año natural en que ésta se celebre, estableciéndose en las correspondientes ordenanzas otras formas de participación en dicha Estación de Penitencia. Para ello se expedirán por la Hermandad las correspondientes papeletas de sitio.

**Artículo 17°**

1. Asiste a todos los hermanos el derecho a presentar las proposiciones que juzguen convenientes y en caso de aprobación, exigir su cumplimiento en la forma y condiciones en que haya recaído acuerdo.

2. Cualquier observación, reclamación o proposición que tenga que hacer algún hermano la formulará ante el Hermano Mayor, o ante quien hiciera sus veces, que la resolverá si fuese de su competencia o trasladara al órgano de gobierno competente, en caso contrario.

3. En todo caso, los hermanos que tengan que presentar alguna propuesta a la Hermandad o dar cuenta de algo que a su juicio creyera necesario sea considerado en Cabildo, podrán pedir al Señor Hermano Mayor la convocatoria del Cabildo General o de Oficiales, elevándole una solicitud en tal sentido, suscrita por un número de hermanos no inferior al tres por ciento del total de hermanos con derecho a voto.

Artículo 18°

La Hermandad tiene la obligación de aplicar una Misa rezada por el alma de todos los hermanos que fallezcan. Además, todos los años en el mes de Noviembre se celebrarán honras fúnebres en sufragio de las almas de los hermanos difuntos.

Título V

De las obligaciones de los hermanos

Artículo 19°

1. Los hermanos están obligados a cumplir y observar las presentes reglas, las normas que con carácter interno establezca la Hermandad, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno en el ejercicio de sus funciones, guardando la consideración debida de respeto y obediencia a los que, por razón de sus cargos, desempeñen tales funciones. Para la salida de la Cofradía se deberá cumplir estrictamente la Ordenanza particular establecida al efecto.



2. Para el régimen sancionador de los hermanos, se aplicará el Título VII de las Normas Diocesanas de HH. y CC. de la Archidiócesis de Sevilla de 15 de agosto de 2016 o norma que la sustituya.

En aquello que no se aponga a dichas normas, se aplicará lo dispuesto en las presentes Reglas y las ordenanzas y acuerdos que las desarrollen.

Artículo 20º

1. Los hermanos tienen el deber de asistir a todos los actos religiosos en honor y gloria a Dios y su Madre la Virgen María, con compostura, devoción y recogimiento.

2. Será también obligación de los hermanos, elevar sufragios por el eterno descanso de los fallecidos, asistir a sus funerales, entierros y a los demás actos de caridad que lleve a cabo la Hermandad.

Artículo 21º

Los hermanos tienen el deber de asistir a los Cabildos a los que fueren convocados para informarse del estado y situación de la Hermandad y participar activamente en la adopción de sus acuerdos.

Artículo 22º

Todos los hermanos habrán de procurar su mejor formación espiritual y religiosa.

Artículo 23º

1. Para atender al sostenimiento de las actividades de la Hermandad, pagará cada Hermano la cuota que se fije por el Cabildo General.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas que no pudieran por falta de recursos pagar la citada cuota podrán ingresar o permanecer en la hermandad, previa la oportuna información y acuerdo por la Junta de Gobierno, quedando a su voluntad la limosna con que han de contribuir mensual o anualmente, sin designar ninguna, admitiéndose como tales hermanos en todos los actos de la Hermandad.

3. Del mismo modo, los hermanos deberán contribuir al sostenimiento de la Hermandad y a la organización de sus cultos y demás actividades con las limosnas y donaciones que estimaren convenientes.



LIBRO III

GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Título I

Órganos de Gobierno

Capítulo I: Del Cabildo General

Artículo 24°

El Cabildo General es el máximo órgano de gobierno de la Hermandad. Sus acuerdos, adoptados con arreglo a las presentes Reglas son obligatorios para todos los hermanos y conforman la voluntad de la Hermandad.

Artículo 25°

El Cabildo general está integrado por todos los hermanos mayores de edad, que habrán por ello, de ser convocados a todas las sesiones que el mismo celebre.

Artículo 26°

- 1.** El Cabildo General puede ser ordinario o extraordinario.
- 2.** El Cabildo General Ordinario se reunirá una vez al año por convocatoria del Hermano Mayor conforme determinan estas Reglas.
- 3.** El Cabildo General Extraordinario se reunirá cuantas veces se considere necesario en interés de la Hermandad, por convocatoria del Hermano Mayor, a su instancia, a solicitud de la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales, del Fiscal o de, al menos, un número de hermanos no inferior al tres por ciento de aquéllos con derecho a voto.



Artículo 27º

1. Compete al Cabildo General Ordinario:

- a) Elegir a la Junta de Gobierno.
- b) Aprobar el presupuesto anual ordinario.
- c) Aprobar las cuentas anuales.
- d) Aprobar los programas y planes de actuación.
- e) Aprobar la gestión de los órganos de gobierno de la Hermandad.
- f) Aprobar las cuotas ordinarias con las que los hermanos hayan de contribuir al sostenimiento de la Hermandad.

2. Son de competencia exclusiva del Cabildo General Extraordinario:

- a) Aprobar los presupuestos y cuotas extraordinarios.
- b) Modificar las presentes Reglas.
- c) Acordar la fusión o la disolución de la Hermandad.
- d) Separar de sus cargos al Hermano Mayor y restantes oficiales de la Junta de Gobierno.

3. Son de competencia del Cabildo General Ordinario o Extraordinario:

- a) Aprobar las normas de régimen interno y las ordenanzas que rijan la vida de la Hermandad.
- b) Adoptar los acuerdos sobre aquellas otras materias que le sean sometidas por la Junta de Gobierno.
- c) Interpretar, en última instancia en el seno de la Hermandad el contenido de las presentes Reglas, de las distintas Ordenanzas y de la costumbre vigente en la misma sobre cualquier materia o asunto.

Artículo 28º

El Cabildo General se convocará por orden del Hermano Mayor, mediante comunicación escrita dirigida a todos los hermanos con derecho a asistir al mismo, con, al menos, diez días de antelación. En la comunicación habrán de expresarse el lugar, fecha y hora de la primera y, en su caso, segunda convocatorias, así como los asuntos que constituyan el



orden del día de la reunión. Entre la primera y la segunda convocatorias habrá de transcurrir, al menos, media hora. En caso de urgencia, la convocatoria se efectuará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

Artículo 29°

1. Para la celebración de los Cabildos Generales, extraordinarios u ordinarios, en primera convocatoria será precisa la asistencia de, al menos, siete miembros de la Junta de Gobierno, y de veinticinco hermanos que tengan derecho a voto. En segunda convocatoria, salvo que se exija otro quorum en las presentes Reglas, el Cabildo General quedará válidamente constituido cualquiera que sea el número de asistentes siempre que, al menos, estén presentes siete miembros de la Junta de Gobierno.

2. En el supuesto del apartado c) del número 2 del artículo 27, se requerirá que esté presente un número de hermanos que constituya la mayoría absoluta de los hermanos con derecho a voto.

Artículo 30°

1. Todos los Cabildos serán presididos por el Director Espiritual cuando asista, junto con el Hermano Mayor, a quien corresponde la función de moderar.

2. Dando principio con las preces de rigor, seguidamente se tratarán los asuntos comprendidos en el Orden del día, sometándose los mismos a votación que podrá ser secreta, a juicio de la Presidencia, o a instancia de cualquiera de los asistentes, concluyéndose con una oración por los hermanos difuntos.

3. El Hermano Mayor dirigirá las discusiones, procurando que todos los asuntos se traten con escrupulosidad, quietud y sosiego, dejando usar de la palabra a todos los que la soliciten y por el orden que les corresponda, y cuando estime que el asunto está suficientemente discutido, ordenará la votación. En todo caso privará de la palabra a quien se pronuncie de forma impropio.

4. Por el Secretario se levantará acta de la reunión celebrada que, suscrita por él mismo, contará con el visto bueno del Hermano Mayor. Las actas



serán aprobadas por el Cabildo General a continuación de la correspondiente sesión o en la inmediata reunión que tuviere lugar o por el Fiscal y dos interventores designados por el Cabildo General.

Artículo 31°

Para la validez de los acuerdos adoptados en el Cabildo General se requerirá la mayoría simple de los votos de los miembros presentes con derecho a voto, salvo que otra cosa dispongan las presentes Reglas para la adopción de determinados acuerdos. En el supuesto de empate en algún punto, se repetirá la votación y, si subsistiese el empate, se convocará nuevo Cabildo general. Si aun en éste prevaleciera el empate, decidirá el voto del Hermano Mayor.

Capítulo II: De la Junta de Gobierno

Artículo 32°

La Hermandad se regirá en su dirección, gobierno y administración por la Junta de Gobierno.

Artículo 33°

La Junta de Gobierno estará integrada por el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor, tres Consiliarios, un Fiscal, dos Secretarios, dos Mayordomos, el Contador, dos Priostes, el Diputado de Cultos, el Diputado de Caridad, el Diputado de Formación, el Diputado Mayor de Gobierno y el Diputado de Juventud.

Artículo 34°

1. Compete a la Junta de Gobierno:

- a) Dirigir y llevar cabo las actividades y funciones de la Hermandad en orden al logro de sus fines.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Cabildo General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación del Cabildo General los presupuestos, cuotas y cuentas anuales, incluidas las de Caridad.
- d) Resolver las solicitudes de incorporación a la Hermandad.



- e) Acordar la imposición de sanciones disciplinarias y adoptar el acuerdo de suspensión de derechos y de separación de hermanos.
- f) Recaudar y administrar los fondos de la Hermandad conforme a los presupuestos aprobados por el Cabildo General.
- g) Acordar la apertura y cancelación de cuentas bancarias en las que se depositarán los fondos de la Hermandad, así como cualquier otra operación bancaria necesaria para el normal desarrollo económico y financiero de la Hermandad.
- h) Adoptar acuerdos referentes a la contratación de bienes y servicios, obras, transportes y seguros, ejercicio de acciones y otorgamiento de poderes.
- i) Nombrar al personal técnico, auxiliar y subalterno que pueda prestar servicios para la Hermandad.
- j) Interpretar las presentes reglas, previo informe del Fiscal, sin perjuicio de las facultades del Cabildo General.
- k) Constituir Comisiones de Trabajo, reglamentar su funcionamiento y designar a sus miembros.
- l) Elaborar y someter al Cabildo General propuestas de cualquier tipo y naturaleza relacionadas con las actividades propias de la Hermandad y para su mejor funcionamiento.
- m) Aquellas otras que se señalen en las presentes Reglas o que le delegue el Cabildo General.

2. Los señores Oficiales serán los primeros en dar ejemplo con su comportamiento, siendo responsabilidad y obligación de la Junta velar por la custodia y conservación del patrimonio histórico, artístico, documental, espiritual y simbólico de la Hermandad.

Artículo 35º

1. La Junta de Gobierno se reunirá en Cabildo de Oficiales, convocado por orden del Hermano Mayor, mediante cédula de citación dirigida a todos sus miembros con, al menos, tres días de antelación salvo en casos de urgencia. En la comunicación habrán de expresarse el lugar, fecha y hora de la primera y, en su caso, segunda convocatorias, así como los asuntos



que constituyan el orden del día de la reunión. Entre la primera y la segunda convocatorias habrá de transcurrir, al menos, quince minutos.

2. El Cabildo de Oficiales se celebrará siempre que lo estime necesario el Hermano Mayor, o lo soliciten al menos cinco miembros de la Junta de Gobierno o el Fiscal en el ejercicio de sus atribuciones.

3. En cualquier caso se celebrarán cada año, como mínimo, seis Cabildos de oficiales, de los cuales uno será anterior al de aprobación de cuentas, para presentación de las mismas, y otro de salida de la Cofradía, que se celebrará al menos quince días antes de la salida procesional, para proveer lo necesario. Con motivo de la elección de la nueva Junta de Gobierno, se celebrará otro Cabildo de Oficiales, denominado de toma de posesión, tan pronto se reciba la confirmación de la junta por parte de la Autoridad Eclesiástica.

Artículo 36º

Para la celebración de los Cabildos de Oficiales será precisa la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, el Cabildo de Oficiales quedará válidamente constituido siempre que, al menos, estén presentes siete miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 37º

1. Los Cabildos de Oficiales se desarrollarán conforme a las mismas reglas que las establecidas para el Cabildo General. Por decisión de la Junta de Gobierno podrán concurrir a los mismos y serán convocados al efecto, los miembros de la Junta Auxiliar.

2. La Junta de Gobierno actuará en todo momento con caridad, imparcialidad, rectitud y justicia y se ajustará estrictamente a las presentes Reglas, y acuerdos de Gobierno, haciendo cumplir con toda fidelidad sus preceptos.

3. En cada Cabildo de Oficiales se dará cuenta a la Junta de Gobierno por el Secretario de las solicitudes de alta y de los hermanos fallecidos o que causen baja por otras circunstancias.

4. Por el Secretario se levantará acta de la reunión celebrada que, suscrita por el mismo, contará con el visto bueno del Hermano Mayor. Las



Actas serán aprobadas por el Cabildo de Oficiales, a continuación de la correspondiente sesión o en la inmediata reunión que tuviere lugar, o por el Fiscal, si así se acordara por el Cabildo de Oficiales.

Artículo 38°

1. La modalidad de las votaciones quedará a criterio del Presidente, siendo secreta cuando así lo solicite algún Oficial.

2. Para la validez de los acuerdos tomados en el Cabildo de Oficiales se requerirá la mayoría simple de los votos de los asistentes. En caso de empate, se repetirá la votación y, si subsistiese éste, decidirá el voto del Presidente.

Capítulo III: De los Oficios de la Junta de Gobierno

Artículo 39°

Los hermanos que forman parte de la Junta de Gobierno y ostentan los oficios de la misma han de ocupar los puestos de representación en los actos públicos y privados por el orden en que se relacionan en el artículo 33 de las presentes Reglas, sucediéndoles los sucesivos a falta de los primeros. Se exceptúan de esta norma general los oficios de Mayordomos, Contador y Secretarios que por razón de sus cargos esencialmente administrativos, no podrán nunca presidir las sesiones.

Artículo 40°

1. El Hermano Mayor preside la Hermandad y la representa a todos los efectos conforme a derecho, tanto canónica como civilmente, ejerciendo las siguientes facultades y competencias:

- a) Ordenar la convocatoria de los Cabildos Generales y de Oficiales y presidir la celebración de los mismos.
- b) Dirigir los debates y el orden de los cabildos y ejecutar sus acuerdos.
- c) Ostentar la representación legal de la Hermandad ante las autoridades canónicas y civiles, ante la Administración pública, Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, ante cualquier entidad



pública y privada y, en general ante terceros, con facultad de prestar confesión en juicio, sin menoscabo de lo prescrito en el Art. 18 de las Normas Diocesanas.

- d) Formalizar, en nombre de la Hermandad, toda clase de actos y contratos y elevarlos a públicos, y otorgar poderes para letrados y procuradores y en general para terceros, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- e) Cumplir y hacer cumplir las presentes Reglas
- f) Firmar con su visto bueno las actas de los cabildos y las normas de régimen interno que se dicten.

2. Mediante el ejercicio de su cargo y con la colaboración de los restantes miembros de la Junta de Gobierno, el Hermano mayor cuidará de que los hermanos se formen cristianamente.

3. Al Hermano Mayor, además de los derechos y obligaciones que se le asignan, le corresponde presidir todos los actos de la Hermandad y Cofradía.

Artículo 41°

El Hermano Mayor será elegido por el Cabildo General mediante sufragio personal, libre y secreto de entre los candidatos que hubieren optado a dicho Oficio.

Artículo 42°

El Teniente Hermano Mayor desempeñará las funciones que habitualmente le delegue el Hermano Mayor, sustituyéndolo en su ausencia, enfermedad o vacante. En este último caso, hasta tanto se lleve a cabo nueva elección en el primer Cabildo General que se celebre. Asumirá los derechos y obligaciones que le son propios y la representación legal de la hermandad y cofradía. Esta sustitución no será efectiva hasta recibir la confirmación del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías

Artículo 43°

Los Consiliarios ilustrarán con sus consejos todos los actos de la Hermandad, orientando a sus órganos de gobierno en aras al mejor cumplimiento y consecución de los fines establecidos en las presentes Reglas. Sustituirán al



Hermano Mayor y al Teniente de Hermano Mayor en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o vacante de ambos, guardando para ello un orden jerárquico que se establecerá en la candidatura a la Junta de Gobierno. Esta sustitución no será efectiva hasta recibir la confirmación del Delegado Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías

Artículo 44°

1. El Mayordomo primero es el depositario de los fondos y enseres de la Hermandad, administrándolos del modo en que por la Junta de Gobierno se establezca. En el ejercicio de esta función, son sus competencias:

- a) Visar los libros contables en los que se consignarán detalladamente todas las cuentas de la Hermandad.
- b) Ordenar todos los pagos al Contador, mediante la intervención de los documentos de cobros y pagos.
- c) Ordenar la cobranza de las cuotas por los medios que establezca la Junta de Gobierno y controlar mensualmente la ejecución de la misma.
- d) Supervisar la contabilidad.
- e) Formular anualmente las Cuentas anuales y presentar las mismas ante la Junta de Gobierno para su presentación ante el Cabildo General Ordinario.
- f) Formular el inventario inicial a su toma de posesión en unión del Hermano Mayor, Secretario primero y Contador, firmando los cuatro, y quedando bajo su custodia los efectos, ropas y demás objetos propiedad de la Hermandad, siendo responsable de los mismos. Este inventario se hará por duplicado, quedando uno en su poder, y el otro se entregará al Secretario primero para su custodia en el archivo de la Hermandad.
- g) Reglamentar y proponer a la Junta de Gobierno la contratación, de acuerdo con el Oficial de la junta de Gobierno que lo requiera, del personal auxiliar que la Hermandad eventualmente precise.
- h) Presentar cuando le sea requerido por el Cabildo de Oficiales el estado del movimiento de fondos de la Hermandad.
- i) Aquellas otras que le encomiende la Junta de Gobierno.



2. El Mayordomo segundo auxiliará al primero en todo lo concerniente a su cargo y, juntamente con él, llevará las cuentas y las presentará al Cabildo, y en caso de enfermedad o ausencia del primero desempeñará las funciones de éste.

Artículo 45°

El Contador auxiliará en todo al Mayordomo, haciendo con el mismo arqueo, siempre que lo juzgue oportuno o se les ordene por la Junta de Gobierno, llevando cuenta detallada de los ingresos y gastos, acomodando la contabilidad en un todo a lo dispuesto en la legislación canónica y en la civil. Sus cometidos propios son los siguientes:

- a) Llevar con la debida diligencia los Libros de Inventario, de Cuentas Anuales y el de Diario de acuerdo con el Plan contable establecido por la Hermandad.
- b) Presentar al Cabildo General en unión de los Mayordomos las cuentas correspondientes al ejercicio, con sus comprobantes firmados por ambos.
- c) Custodiar los comprobantes de todos los ingresos y pagos realizados por la Hermandad.
- d) Realizar los pagos a que se halle obligada la Hermandad y recibir los cobros a que tenga derecho.

Artículo 46°

1. El Fiscal tienen a su cargo como principal obligación reclamar la observancia y cumplimiento exacto de las presentes Reglas y defender los fines e intereses de la Hermandad en el caso de que, a su juicio, puedan lastimarse. Corresponde al Fiscal la misión de vigilar y cuidar de que todos los hermanos, incluso los que integran la Junta de Gobierno, cumplan las obligaciones generales de las Reglas y las especiales del cargo que cada uno desempeñe, poniendo en conocimiento del Hermano Mayor las faltas o deficiencias que observen y procurando su inmediata corrección.

2. Para ello podrá instar la convocatoria del Cabildo General o de Oficiales a fin de subsanar con urgencia las faltas que observen, o poner los medios para que no se cometan, sin que pueda negarse a ello el Hermano



Mayor , o quien haga sus veces. Así mismo en las reuniones y Cabildos tendrá derecho preferente en el uso de la palabra, siempre que se trate de asunto relacionado con el cumplimiento o interpretación de las Reglas.

3. Son también sus deberes:

- a) Informar de las solicitudes de ingreso en la Hermandad.
- b) Instruir los expedientes de separación de hermanos incoados por la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo preceptuado en las normas de Derecho Canónico y en las Ordenanzas particulares que al respecto apruebe la Hermandad.
- c) Intervenir en la aprobación de las Actas de los Cabildos cuando así lo acuerden estos.
- d) Emitir informe previo a la modificación de las presentes Reglas y a la interpretación de las mismas por la Junta de Gobierno.

Artículo 47º

1. El Secretario Primero actúa como notario de la Hermandad y de la Junta de Gobierno. Son, entre otras, sus competencias:

- a) Cuidar bajo su custodia la correspondencia, documentación, archivo en curso de la Hermandad, así como los ficheros y sellos.
- b) Recibir a los nuevos hermanos que hayan solicitado su ingreso en la Hermandad y hayan sido admitidos por la Junta de Gobierno, inscribiendo sus nombres, fecha de ingreso y restantes datos personales en el Registro destinado al efecto.
- c) Llevar personalmente el Registro de hermanos, con expresión de sus nombres y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, número de Documento Nacional de Identidad si lo tuvieren con expresión de su identificación fiscal, fecha de ingreso en la Hermandad y número en la misma.
- d) Expedir bajo su firma las certificaciones que se deduzcan de los libros, cuentas y documentos de la Hermandad bajo su custodia.
- e) Extender y firmar junto al Hermano Mayor los nombramientos de los hermanos que hayan de constituir la Junta de Gobierno, el de los sustitutos por vacante y de los auxiliares.



- f) Custodiar de modo especial el Libro de Reglas de la Hermandad, que se conservará en el archivo y se sacará para los actos de culto que así lo requieran, para las sesiones de los Cabildos y para la recepción canónica de nuevos hermanos.
- g) Custodiar los Libros de actas de los Cabildos Generales y de Oficiales llevando a los mismos, con imparcialidad e integridad el contenido de sus sesiones certificando cada acta, autorizándolas con su firma, y con el visto bueno del Hermano Mayor.
- h) Citar a los Cabildos por orden del Hermano Mayor, expresando en dicha citación el Orden del día de la sesión o Cabildo que haya ordenado el mismo.
- i) Redactar junto con el Secretario segundo la Memoria anual recibiendo los datos contables anuales y presupuestos de los mayordomos, que habrá de leerse en el Cabildo General correspondiente previa lectura en Cabildo de Oficiales.
- j) Extender a los hermanos la papeleta de sitio que será el documento indispensable para participar en la salida para la Procesión del Viernes Santo, facilitándole al Diputado Mayor de Gobierno una relación de los mismos por orden de antigüedad para que éste pueda elaborar la lista de la Cofradía.

2. El Secretario segundo auxiliará al anterior en todas sus funciones y en su ausencia lo sustituirá. Además, será el responsable del Archivo de la Hermandad, con las siguientes atribuciones:

- a) Conservar, catalogar y ordenar los fondos documentales correspondientes al Archivo de la Hermandad.
- b) Autorizar la consulta y retirada de los documentos del Archivo de la Hermandad bajo el procedimiento que se arbitre en la Ordenanza particular aprobada al respecto por la Junta de Gobierno.
- c) Custodiar los documentos que reciba bajo inventario al posesionarse de su cargo, y que conservará procurando su debido orden y clasificación.
- d) Cumplir el resto de las tareas recogidas en el Reglamento general del Archivo

**Artículo 48°**

Son funciones del Diputado Mayor de Gobierno las de organizar la Estación de Penitencia de la Madrugada del Viernes Santo, en los términos de la Ordenanza de la Cofradía, y otras procesiones externas en las que participe la Hermandad.

Artículo 49°

1. Los Priostes son los encargados del decoro del Altar y de la Capilla de la Hermandad, de la preparación y montaje de los Cultos, y de los pasos para la procesión del Viernes Santo de Madrugada, respetando la tradición ornamental de la Hermandad.

2. Tendrán a su cargo cuantos ornamentos de culto y sagrados les confíe el Mayordomo para su el ejercicio de su función, velando siempre por la conservación y buen estado y presentación de todo ello y avisando oportunamente al Mayordomo de los objetos que precisen reparación, para que ésta se efectúe a su debido tiempo.

Artículo 50°

1. El Diputado de Cultos es el responsable de coordinar la organización de todas las actividades llevadas a cabo por la Hermandad con relación al culto a las Imágenes y restantes celebraciones litúrgicas. Para ello trabajará estrechamente relacionado con Mayordomos y Priostes y, bajo los criterios establecidos por la Junta de Gobierno, elaborará y observará la ejecución del programa anual de cultos de la Hermandad.

2. De acuerdo con el Mayordomo primero, dirigirá a las personas que hayan de servir en los Cultos.

3. Propondrá a la Junta de Gobierno la designación de los sacerdotes que hayan de intervenir en los diferentes cultos de la Hermandad.

Artículo 51°

1. El Diputado de Caridad tiene como cometido fomentar la caridad en el seno de la Hermandad, coordinando todas las actuaciones relacionadas con la misma.

2. Para ello, elaborará el proyecto de actuaciones de caridad y será respon-



sable de la dirección de su ejecución bajo el control de la Junta de Gobierno y contará con los fondos constituidos por el quince por ciento como mínimo del importe de las cuotas líquidas de los hermanos y con las limosnas y demás ingresos que pueda recabar siempre de acuerdo con la Junta de Gobierno.

3. Será obligación del Diputado de Caridad llevar un Libro de los ingresos y gastos de que disponga, que estará a disposición del Mayordomo y de la Junta de Gobierno. Al final de cada ejercicio, las cuentas de la Diputación de Caridad serán incluidas en las generales de la Hermandad.

Artículo 52º

El Diputado de Formación es el responsable de dirigir y coordinar la ejecución del programa de formación de la Hermandad bajo la dirección de la Junta de Gobierno.

Además, será el responsable de la conservación, catalogación, ordenación y ampliación de la Biblioteca de la Hermandad, conforme a los medios que la Hermandad le facilite.

Artículo 53º

El Diputado de Juventud es el interlocutor de la Junta de Gobierno con el Grupo Joven y tiene como función auxiliar, asesorar y promover el desarrollo de las actividades del mismo.

Capítulo IV: Del Consejo de Asuntos Económicos

Artículo 54º

1. El Consejo de Asuntos Económicos es el órgano encargado de la coordinación de todos los aspectos económicos, financieros y patrimoniales de la Hermandad. Para ello, revisará trimestralmente el estado de las cuentas de la Hermandad, elaborará los criterios básicos del Presupuesto anual, propondrá a la Junta de Gobierno la definición y criterios del Plan contable de la Hermandad y realizará cuantos estudios previos sean necesarios a la Junta de Gobierno para la adopción de cualquier acuerdo relacionado con la gestión económica de la corporación.



2. El Consejo de Asuntos Económicos está constituido por los siguientes miembros: el Hermano Mayor, que lo preside, el Teniente de Hermano Mayor, en quien aquél podrá delegar la presidencia, el Mayordomo Primero, el Contador, el Fiscal y uno de los Secretarios, designado este último por la Junta de Gobierno.

3. El Consejo de Asuntos Económicos se reunirá como mínimo una vez al trimestre, previa convocatoria ordenada por el Hermano Mayor o por el Fiscal. El Secretario que forma parte del mismo levantará acta de sus sesiones suscribiéndolas con el visto bueno del Hermano Mayor.

Capítulo V: De la elección de los miembros de la Junta de Gobierno

Artículo 55°

Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por el Cabildo General, mediante sufragio personal, libre y secreto de entre los hermanos mayores de edad que cumplan los requisitos establecidos en los artículos siguientes. Se presentarán candidaturas cerradas y bloqueadas a todos los oficios de la Junta de Gobierno, sin que en ningún caso un mismo hermano pueda pertenecer a más de una candidatura. La elección habrá de ser confirmada por la Autoridad eclesiástica competente. Tendrán derecho a participar en las elecciones como votantes todos los hermanos mayores de edad el día de la fecha de las mismas, con un año de antigüedad en la Hermandad, y que no hayan sido suspendidos en el ejercicio de sus derechos por no estar al corriente en el pago de sus cuotas.

Artículo 56°

El mandato de los miembros de la Junta de Gobierno tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelegidos para el mismo cargo como máximo hasta un segundo mandato completo consecutivo.

Artículo 57°

1. Para poder ser parte de la Junta de Gobierno será imprescindible reunir las cualidades exigidas por el Derecho Canónico, en las Disposiciones desa-



rolladas por la Autoridad Eclesiástica competente y en las presentes Reglas, entre ellas ser mayor de edad, y tener al menos una antigüedad de tres años en la Hermandad; para ser elegido Hermano Mayor, se precisa tener cinco años de antigüedad en la Hermandad y ser mayor de treinta años de edad. Asimismo, para todos los cargos de la Junta, se exige no formar parte de Junta de Gobierno de otra Hermandad o Cofradía de idéntica naturaleza.

Conforme al artículo 32 de las Normas Diocesanas, se requieren asimismo las siguientes cualidades y condiciones:

1. Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
2. Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
3. Tener dieciocho años cumplidos.
4. Presentar con su candidatura copia del Documento Nacional de Identidad –o documento oficial equivalente, en el caso de extranjeros-, certificado actualizado de bautismo, declaración jurada de encontrarse en situación familiar regular y, en su caso, certificado de matrimonio.

Asimismo, conforme el artículo 33 de las Normas Diocesanas, no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno:

1. Quien desempeñe cargo de dirección o responsabilidad en sindicato, organización o partido político, o de autoridad civil ejecutiva o legislativa, en cualquiera de sus niveles. El cese en el cargo de la Junta de Gobierno será efectivo al formalizarse la candidatura política correspondiente -o cuando se trate de cargos no electivos, al hacerse público el nombramiento-, sin poder reincorporarse a la Junta de Gobierno en lo que reste de ese mandato.
 2. Quien haya sido legítimamente sancionado, durante el tiempo de vigencia de la sanción
2. Asimismo, tendrán que seguir los programas de formación, especialmente aquellos orientados a completar la Iniciación Cristiana, organizados por la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías, bajo la supervisión de dicha Delegación.



Artículo 58°

1. En el mes de mayo del año en que hayan de celebrarse elecciones, la Junta de Gobierno celebrará el Cabildo de convocatoria de elecciones de cuyo resultado el Secretario dará cuenta a todos los hermanos en la última decena del mes de mayo, sin que transcurran en ningún caso más de quince días desde la celebración de dicho Cabildo, notificándoles por escrito la celebración de las elecciones, fecha, lugar y hora señaladas para las mismas, las cuales se celebrarán no más tarde del diez de noviembre de dicho año, y haciéndoles saber el derecho que asiste a las personas que reúnan las condiciones exigidas, para poder presentar su candidatura durante el mes de septiembre siguiente a la convocatoria, mediante escrito dirigido al Hermano Mayor, así como que en las dependencias de la Hermandad queda expuesto el censo de votantes durante el mes de junio para su examen y formulación de posibles reclamaciones. El censo, en el que constarán los nombres y apellidos, fechas de nacimiento y de ingreso en la Hermandad, domicilio y Documento Nacional de Identidad de todos los electores y elegibles, una vez aprobado tras este trámite será remitido a la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

2. Una vez acordada, conforme las disposiciones de este artículo, la fecha de las elecciones, la Junta de Gobierno designará una Comisión Electoral, integrada por tres hermanos mayores de edad, con un mínimo de 15 años de antigüedad en la hermandad. No serán miembros de la Junta de Gobierno ni candidatos a ésta. Su cometido será velar por el correcto desarrollo del proceso electoral. Esta Comisión podrá ampliarse con un miembro designado por cada uno de los candidatos a Hermano Mayor, una vez proclamadas las candidaturas. La Comisión actuará en todo momento en comunicación con la Junta de Gobierno. Finalizan su cometido en el momento en que se constituya la Mesa Electoral en el Cabildo de Elecciones.

Artículo 59°

1. En el inmediato Cabildo de Oficiales posterior a la conclusión del plazo para presentación de candidaturas, el Secretario dará cuenta de las



presentadas, en orden a ocupar cargos en la Junta. Acto seguido, dará cuenta a la Autoridad Eclesiástica de las candidaturas recibidas y será puesta en conocimiento de todos los hermanos.

2. La elección de la Junta de Gobierno se efectuará mediante candidatura cerrada, pudiendo la Junta de Gobierno saliente confeccionar una candidatura orientadora, que ofrecerá a la Hermandad, a la vista de las candidaturas presentadas por los hermanos.

Artículo 60°

1. El Cabildo General en el que hayan de celebrarse las elecciones, una vez tratado el restante orden del día, se constituirá en Cabildo abierto para proceder a la elección de nueva Junta de Gobierno, advirtiéndose por la Presidencia que pueden ser elegidos los hermanos que figuran en la candidatura orientadora, así como los restantes que hayan aspirado a ocupar puesto en la Junta.

2. Previamente a la celebración de las elecciones, la Junta de Gobierno designará los componentes de la Mesa Electoral, que será presidida por el representante de la Autoridad Eclesiástica. Para ello, se designarán dos hermanos como mínimo, que no formen parte de la Junta de Gobierno saliente ni sean candidatos en dichas elecciones. Estos hermanos actuarán de escrutadores al final del Cabildo. Asimismo, se habilitará a otro Hermano, con las mismas condiciones de los dos anteriores, para que actúe como Secretario de la Mesa Electoral, levantando acta del proceso de votación y escrutinio.

Artículo 61°

1. Aquellos hermanos que por enfermedad acreditada mediante Certificado Médico Oficial, o por tener su residencia fuera de la localidad -y así conste en el censo de la hermandad-, podrán ejercer su facultad de voto mediante su emisión por carta, solicitándolo a la Comisión Electoral mediante una cédula firmada por el hermano con una antelación mínima de un mes a la fecha de celebración del Cabildo General de Elecciones. La Comisión Electoral remitirá por correo certificado, al domicilio que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales. Los votos por cartas de-



berán obrar en poder de la Comisión Electoral al menos veinticuatro horas antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones.

2. Las condiciones para la validez del voto por carta serán las siguientes: deberá remitirse a la Comisión Electoral por correo certificado con acuse de recibo un sobre cerrado figurando en su interior:

- . La papeleta de voto, la cual se introducirá en el sobre de votación y se cerrará. Este sobre, junto con una fotocopia del documento nacional de identidad o documento oficial equivalente en el caso de extranjeros (el cual deberá constar en el censo electoral), se incluirá en otro sobre dirigido a la Comisión Electoral, en cuyo remite deberá hacer constar su nombre y apellidos y la dirección.
- . La acreditación del estado de enfermedad, en su caso, mediante certificado médico oficial.

3. Serán automáticamente rechazados por la Comisión Electoral o la Mesa Electoral todos aquellos votos así emitidos que no cumplan estos requisitos; en caso de duda, será el representante de la Autoridad Eclesiástica quien en última instancia determine.

Artículo 62°

1. Antes de efectuar el escrutinio, se hará un recuento de votos, y si estos suman el diez por ciento del censo, se procederá al escrutinio; caso contrario, en el plazo de quince días, se convocará nuevamente Cabildo General, con el carácter de abierto a los efectos de las elecciones, requiriéndose en este segundo Cabildo la participación del cinco por ciento como mínimo del Censo para proceder al escrutinio.

2. Concluida la votación y alcanzando el quórum especificado en el párrafo anterior, se efectuará el escrutinio de votos y, terminado éste, el Presidente de la Mesa de Elecciones proclamará la candidatura que haya obtenido la mayoría, dándose cuenta de ello a la Autoridad Eclesiástica.

3. En el supuesto de que no se obtuviera el quórum requerido, se comunicará tal circunstancia a la autoridad Eclesiástica para que ésta proceda a la designación de la nueva Junta.



Artículo 63º

1. Las vacantes en la Junta de Gobierno pueden producirse por una de estas causas:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia justificada y presentada por escrito al Hermano Mayor.
- c) Por decisión de la Junta de Gobierno por mayoría absoluta de sus miembros, si el Oficial no cumple debidamente con las obligaciones de su cargo, previa audiencia del mismo. Se exceptúa de este caso al Hermano Mayor, quien sólo podrá ser removido de su cargo por la Autoridad Eclesiástica que lo confirmó o por decisión del Cabildo General, previo visto bueno de la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.

2. Si quedase vacante el cargo de Hermano Mayor, y ésta se produjese por enfermedad, fallecimiento o por cualquier causa de tipo profesional o impedimento personal, lo sustituirá el Teniente de Hermano Mayor. La Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales resolverá por mayoría absoluta si el Teniente de Hermano Mayor lo sustituye hasta la celebración de nuevas elecciones, o se convocan éstas para elegir nueva Junta. En todo caso, si el cargo de Hermano Mayor queda vacante por renuncia del mismo, por incompatibilidad o desacuerdo manifiesto con la Junta de Gobierno, interinamente se hará cargo el Teniente de Hermano Mayor, quien habrá de convocar Cabildo General de elecciones en el menor plazo de tiempo posible.

3. Si vacase cualquier otro cargo de la Junta, el Hermano Mayor, de acuerdo con la mayoría de la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales, podrá designar cualquier hermano para ocupar dicho cargo por el tiempo que reste, sin necesidad de que tal hermano hubiese solicitado al tiempo de las elecciones formar parte de la Junta de Gobierno. Igualmente puede cambiar a un hermano de un cargo a otro dentro de la Junta y con plenas facultades, si ello redundaría en bien de la Hermandad. Todo ello previo visto bueno de la Delegación Episcopal para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías.



Título II

Del Director Espiritual

Artículo 64°

Para la observancia de los asuntos espirituales será nombrado un Director Espiritual por el Arzobispo tras oír a la Junta de Gobierno a través del Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías.

Artículo 65°

Son funciones del Director Espiritual:

- a) Ejercer el ministerio pastoral a favor de la hermandad y de sus miembros y actuar de capellán en ausencia de éste.
- b) Asistir a los Cabildos para prestar su consejo y opinión, para lo cual será convocado a todas las sesiones que del Cabildo General o de Oficiales hayan de celebrarse.
- c) Dar su conformidad en todo lo referente a los actos de culto y proclamación de la palabra de Dios, y su parecer en todo lo referente a la formación cristiana de los hermanos y obras de apostolado y caridad.

Título III

Otros órganos de participación y asesoramiento

Artículo 66°

La Junta de Gobierno designará un número de hermanos auxiliares de la Junta, con un máximo de doce, que desempeñarán las funciones que la Junta les asigne. De entre ellos, uno será el Presidente del Grupo Joven.

Artículo 67°

La Junta Consultiva está constituida por todos los hermanos que han formado parte de anteriores Juntas de Gobierno y tiene como misión prestar colectiva o individualmente su asesoramiento general a los órganos de gobierno de la Hermandad.



Artículo 68º

1. El Grupo Joven de la Hermandad está constituido por todos los hermanos menores de veinticinco años y tiene como función facilitar la incorporación de estos hermanos a la vida de la Hermandad y la participación de los mismos en las actividades desarrolladas por ésta.

2. En la elección de sus representantes y en la organización de sus actividades, el Grupo Joven se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado al efecto por la Junta de Gobierno.

Artículo 69º

1. La Junta de Gobierno podrá constituir cuantas Comisiones de Trabajo estime convenientes para el estudio, programación y desarrollo de sus actividades.

2. La Junta de Gobierno designará a los miembros de estas comisiones que podrán ser o no hermanos.

3. El funcionamiento de las Comisiones de Trabajo se desarrollará conforme a las normas establecidas al efecto por la Junta de Gobierno.

Título IV

Régimen de administración económica de la Hermandad

Artículo 70º

1. La Hermandad tiene plena capacidad para adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento civil y canónico.

2. Corresponde a la Hermandad el dominio de los bienes adquiridos por la misma.

Artículo 71º

La Hermandad carece de ánimo de lucro. La adquisición, dominio y administración de los bienes temporales de la Hermandad se regirán y orientarán exclusivamente por la consecución de sus fines propios establecidos en las presentes Reglas.



Artículo 72°

Para su sostenimiento, la Hermandad contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las cuotas, ordinarias y extraordinarias, de los hermanos.
- b) Las donaciones y legados a favor de la Hermandad que sean aceptados.
- c) Las subvenciones.
- d) Los rendimientos de su patrimonio.
- e) Cualquier otro recurso obtenido de conformidad con las disposiciones legales y las presentes Reglas.

Artículo 73°

1. La junta de Gobierno, a propuesta del Consejo de Asuntos Económicos y de conformidad con las presentes Reglas, determinará las normas sobre la administración y el régimen contable de la Hermandad que, en cualquier caso, habrán de reflejar con exactitud y claridad toda su actividad económica y financiera, tanto patrimonial como presupuestaria.

2. En la administración de sus bienes, los órganos de gobierno y administración de la Hermandad observarán lo dispuesto en los cánones 1290 y siguientes del Código de Derecho Canónico. La administración y gestión económica de los bienes temporales de la Hermandad se orientará exclusivamente al cumplimiento de sus fines y se ejercerá respetando los límites de la costumbre establecida en la Hermandad.

3. Tendrán la consideración de actos de administración extraordinaria la enajenación y gravamen de los inmuebles y enseres esenciales para el culto propiedad de la Hermandad, así como la detentación o aprovechamiento de valores mobiliarios y títulos de participación en entidades mercantiles. Los actos de administración extraordinaria requerirán la aprobación del Cabildo General y la autorización de la Autoridad Eclesiástica.

Artículo 74°

La Junta de Gobierno someterá cada año a la aprobación del Cabildo General Ordinario los Presupuestos anuales de ingresos y gastos. Acto seguido, la junta de Gobierno dará cuenta al Sr. Vicario General para su revisión.



Artículo 75°

1. El Cabildo de Oficiales para presentación de Cuentas se celebrará todos los años en la primera decena del mes de enero, y en el mismo el Mayordomo presentará las cuentas de todo el año, previo informe del Consejo de Asuntos Económicos. Acto seguido quedarán las cuentas en Secretaría a disposición de los hermanos que quieran examinarlas hasta la celebración del Cabildo General.

2. El Cabildo General para la aprobación de las cuentas se celebrará no más tarde del diez de febrero de todos los años, advirtiéndose en la convocatoria a los hermanos que las cuentas se encuentran expuestas en la Secretaría, para que puedan examinarlas hasta la fecha de dicho Cabildo.

3. Constituido el Cabildo, el Mayordomo dará lectura a las cuentas, así como al dictamen del Consejo de Asuntos Económicos, sometiéndose seguidamente a la aprobación del Cabildo. En el supuesto de ser rechazadas, el Consejo de Asuntos Económicos volverá a estudiar con detención las referidas cuentas, dando de ellas un amplio informe, de cuyo contenido se dará cuenta a la Hermandad en Cabildo Extraordinario, para su completa resolución.

4. Si el Cabildo rechazara nuevamente las cuentas, el señor Mayordomo las presentará de nuevo, recogiendo las modificaciones hechas por el Consejo de Asuntos Económicos y nuevamente se presentarán para su aprobación en Cabildo General Extraordinario, exigiéndose las responsabilidades a que hubiese lugar.

Artículo 76°

Anualmente, y tras la celebración del Cabildo General Ordinario en que hayan sido aprobados los presupuestos de ingresos y gastos, la Junta de Gobierno dará cuenta de los mismos al Sr. Vicario General, para su revisión. Igualmente, y con las mismas formalidades, será presentado anualmente el Estado de Cuentas.



LIBRO IV

DESARROLLO DE LOS FINES Y FUNCIONES DE LA HERMANDAD

Título I

Del Culto

Artículo 77°

Gloriándose sólo en Cristo, y éste crucificado, y en memoria de su Pasión y de los Dolores de su santísima madre, esta Hermandad saldrá con sus Sagradas Imágenes en la madrugada del Viernes Santo, en pública y solemne procesión, haciendo estación de penitencia a la Santa Iglesia Catedral para visitar el Monumento Eucarístico.

Artículo 78°

También se celebrará todos los años un Quinario o Novena en alabanza de Jesús Crucificado, ante la Imagen de nuestro Amantísimo Titular, en el tiempo que, por concesión a esta hermandad, se haga en la Parroquia donde este constituida el Jubileo de las Cuarenta Horas. En el último día de Quinario, la Hermandad hará la consagración al Sagrado Corazón de Jesús. El domingo posterior a la celebración del quinario o novena, esta Hermandad celebrará la Función principal de Instituto haciéndose al ofertorio de Misa, solemne Protestación de Fe en todos los misterios y dogmas de la Religión Católica, Y muy especialmente del misterio de la Inmaculada Concepción de la Purísima Virgen María, Madre de Dios y Madre nuestra.

Si por causa de fuerza mayor fuese necesario, bastará excepcionalmente, la coincidencia de la Función Principal con el primero de los días del Jubileo de las Cuarenta Horas.



Artículo 79º

Así también se celebrará en honor de nuestra Amantísima Titular, Madre y Corredentora Virgen María, un devoto Septenario o Triduo, preferentemente en el mes de Noviembre y lo más cercano a la fecha de celebración de la advocación de la Virgen de la Presentación. Se celebrará además Misa Solemne el día 21 de Noviembre, día de la Presentación de Nuestra Señora, que da título a la imagen que veneramos.

Artículo 80º

Igualmente celebrará esta Hermandad Misa rezada o, si no fuera posible, ejercicios de Pasión u otros cultos todos los viernes del año en su altar.

Artículo 81º

Cualquier acto de culto externo no contemplado en las presentes Reglas habrá de ser autorizado por el Cabildo General. Fuera de los casos establecidos en las presentes Reglas, las Sagradas Imágenes no serán movidas de la capilla en la que están establecidas sin la autorización expresa de la junta de Gobierno. Se exceptúan de esta prohibición las actuaciones necesarias para su urgente protección y normal cuidado.

Título II

Del ejercicio de la caridad

Artículo 82º

1. El ejercicio de la Caridad en la Hermandad y por la Hermandad es expresión de la Fe puesta de manifiesto en la devoción y culto a sus Imágenes.

2. La Caridad como elemento necesario de esta Fe conlleva en el seno de la Hermandad la atención a las necesidades de los hermanos, el acogimiento fraternal de todos ellos y la preocupación por su situación personal, tanto material como espiritual. Esta obligación vincula y alcanza a todos los miembros de la hermandad así como a sus órganos de gobierno.



3. La Hermandad, dentro de sus posibilidades materiales, ejercerá su labor de Caridad mediante la atención social, asistencia y prestación de ayuda a cuantos lo necesiten. El desarrollo de esta labor se encomienda a la Bolsa de Caridad de la que formarán parte cuantos hermanos deseen prestar este servicio específico, actuará bajo la dirección y coordinación del Diputado de Caridad y contará con los fondos previstos para ello en los presupuestos anuales de la Hermandad conforme a las presentes Reglas. La organización y funcionamiento de la Bolsa de Caridad se regirá por el Reglamento que al efecto apruebe la Junta de Gobierno.

Título III

De la formación

Artículo 83º

1. El mantenimiento de la tradición formal en la plenitud de su sentido litúrgico y estético y la necesaria dignidad del culto a sus imágenes exigen a la Hermandad la debida formación de sus miembros en todos los órdenes y especialmente en el espiritual.

2. La Hermandad tiene, por tanto, la obligación de promover y facilitar esta formación de acuerdo con las condiciones personales de cada hermano. Para ello, organizará o colaborará en la organización de cuantos cursos, jornadas, conferencias u otras actividades puedan contribuir a dicha formación. Igualmente pondrá a disposición de esta finalidad la biblioteca de la Hermandad y realizará la máxima labor de comunicación con los hermanos mediante hojas y boletines informativos.

3. Corresponde al Diputado de Formación la coordinación de la elaboración y ejecución del programa de formación de la Hermandad que habrá de ser aprobado por la Junta de Gobierno.



LIBRO V

DESARROLLO Y MODIFICACIÓN DE REGLAS, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA HERMANDAD

Artículo 84°

Para la aplicación y desarrollo del contenido de las presentes Reglas la Hermandad podrá establecer cuantas normas de carácter interno estime convenientes. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, las Ordenanzas Generales habrán de ser aprobadas por el Cabildo General y las restantes normas sobre procedimiento, actuación de las Comisiones de Trabajo y demás cuestiones de organización y administración serán establecidas por la Junta de Gobierno.

Artículo 85°

1. Las presentes Reglas podrán ser modificadas por acuerdo adoptado por el Cabildo General Extraordinario convocado al efecto.

2. El acuerdo de modificación requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes en el Cabildo General con derecho a voto. No obstante la modificación de los artículos 1°, 3° a 7°, ambos inclusive, y de los incluidos en los Libros IV y V, requerirá el voto favorable de, al menos los dos tercios de los miembros presentes con derecho a voto.

3. El proyecto de modificación de Reglas deberá ser propuesto por la Junta de Gobierno, previo informe del Fiscal o por, al menos, la cuarta parte de los hermanos con derecho a voto, y quedará a disposición de todos los hermanos en la Secretaría de la Hermandad con una antelación mínima de quince días a su celebración

Artículo 86°

El acuerdo de fusión de la Hermandad sólo podrá adoptarse por el Cabildo General Extraordinario convocado al efecto, a propuesta de la Junta de Gobierno o de, al menos una cuarta parte de los hermanos con derecho a voto. Se



requerirá para la adopción del acuerdo el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los hermanos presentes en el Cabildo con derecho a voto.

Artículo 87º

1. La Hermandad se disolverá por decisión de la Autoridad competente (cc. 120;§1), o por acuerdo del Cabildo General Extraordinario convocado al efecto, requiriéndose para ello la asistencia de la mayoría absoluta de los hermanos con derecho a voto y el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los presentes con derecho a voto.

2. En el acuerdo de disolución se establecerá el destino que haya de darse a los bienes y derechos de la Hermandad una vez atendidas las obligaciones pendientes y aseguradas las que no fueran realizables en el acto. En cualquier caso, habrá de garantizarse que las Imágenes Titulares de la Hermandad continuarán siendo destinadas al culto.

3. De no acordarse otra cosa por el Cabildo General, actuarán de liquidadores los miembros del Consejo de asuntos Económicos de la Hermandad.

Disposición Transitoria.- La composición actual de la Junta de Gobierno se mantendrá hasta la celebración de elecciones, entrando en vigor en el siguiente mandato lo dispuesto en el nuevo artículo 33 y concordantes de las Reglas.

Disposición Final.-

1. La modificación de las presentes Reglas entrará plenamente en vigor al día siguiente de obtener la aprobación de la Autoridad Eclesiástica, salvo lo dispuesto en la anterior disposición transitoria, quedando íntegramente derogados los artículos modificados en su redacción anterior, así como el contenido de las Ordenanzas vigentes en la Hermandad en todo aquello que contradigan a las mismas.

2. Se publicarán en un único volumen las presentes Reglas, todas las Ordenanzas de la Hermandad y otras normas internas de funcionamiento.

Sevilla, a veintisiete días del mes de junio
del año del Señor de dos mil y diecinueve.

VºB El Hermano Mayor
Fco. Javier Muela Martín-Buitrago

El Secretario Primero
José María Carnero Salvador

**MIGUEL VÁZQUEZ LOMBO, Pbro. DELEGADO EPISCOPAL
PARA LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS
HERMANDADES Y COFRADÍAS**

Vistas las Reglas presentadas a nuestra aprobación en el Expediente con Protocolo Número 637/19;

y encontrando las mismas conforme con las disposiciones de la legislación canónica universal y de la particular de esta Archidiócesis de Sevilla;

en virtud de las facultades concedidas en el Artículo 62 § 2.9 de los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla, venimos en decidir y decidimos por el presente

DECRETO

PRIMERO: Aprobar las Reglas de la **PONTIFICIA Y REAL HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL STMO. CRISTO DEL CALVARIO Y NTRA. SRA. DE LA PRESENTACIÓN, de Sevilla**, aceptadas en Cabildo General de la misma.

SEGUNDO: Dos ejemplares de las Reglas serán sellados y rubricados en todas sus páginas, certificándose en la última página, por el Notario que las refrende, que se ha dado este nuestro Decreto, el cual deberá ser reproducido literalmente en las ediciones que se publiquen de las Reglas. Uno de los dos ejemplares quedará unido al expediente de aprobación, favorablemente resuelto, remitiéndose el otro a la Hermandad para su régimen y gobierno.

TERCERO: La Hermandad no podrá introducir en lo sucesivo variación alguna en estas Reglas, si no es por el procedimiento establecido en las mismas para su revisión o modificación, así como en la legislación canónica universal y particular de la Archidiócesis de Sevilla.

Dado en Sevilla, a quince de febrero de dos mil diecinueve.



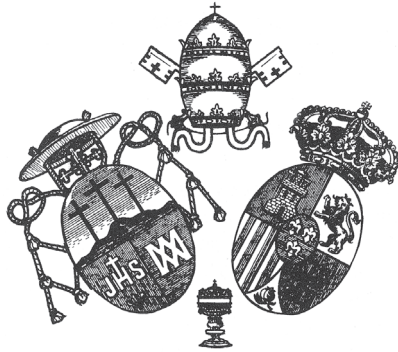
Miguel Vázquez Lombo
Delegado Episcopal

Doy fe


Isacio Siguero Muñoz
Secretario General y Canciller







ORDENANZAS

DE LA

COFRADÍA

DE LA PONTIFICIA Y REAL HERMANDAD
Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL
SANTÍSIMO CRISTO DEL CALVARIO
Y NUESTRA SEÑORA DE
LA PRESENTACIÓN

Sevilla, 29 de Junio de 2019



ORDENANZAS DE LA COFRADÍA DE LA PONTIFICIA Y REAL HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL CALVARIO Y NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN

Preliminar

Objeto de las presentes Ordenanzas

Las presentes ordenanzas tienen como fin el regular, con carácter vinculante, la anual estación penitencial de esta Cofradía, en la Madrugada del Viernes Santo, a la Catedral Hispalense. Se limitan, por tanto, a recoger las normas consuetudinarias que tradicionalmente se han venido aplicando hasta nuestros días.

Desarrollan, como es preceptivo, el art. 77º del Libro IV, Título I de las Reglas de la Hermandad.

Introducción

Esta Pontificia y Real Hermandad y Cofradía procesiona en la madrugada del Viernes Santo a la Santa Iglesia Catedral, visitando los Sagrados Monumentos, cumpliendo así con el fin principal y primero de su Regla, que se anota en el artículo 6º del primer Libro de la misma y que habla del “Objeto y Fines de esta Corporación”.

Con todo ello, esta Cofradía pretende no solo cumplir con la obligación de su Instituto sino también mantener y aumentar el patrimonio tradicional que nos legaran nuestros mayores, para todo lo cual se constituye anualmente en solemne Procesión Penitencial que se desarrollará en la mayor seriedad, sobriedad y austeridad precisas para la conmemoración de tan trascendental fecha y que son constantes en la vida de esta Hermandad.



I. Del Cabildo de Salida

Ordenanza 1ª

Según ordenan las Reglas, el Hermano Mayor convocará a la Junta de Gobierno en Cabildo Ordinario de Salida en el que propondrá, para su ratificación si procede, la salida de la Cofradía, fecha, horario e itinerario de la misma.

Ordenanza 2ª

De igual forma, la Junta de señores Oficiales deberá determinar la fecha de reparto de papeletas de sitio, y fecha de traslado de las Sagradas Imágenes a sus “Pasos” procesionales, de todo lo cual y una vez aprobado, se notificará a los hermanos, por la vía adecuada.

Ordenanza 3ª

También procederá el Cabildo a la elección del Celador General o Diputado Mayor de Gobierno de entre los candidatos que para el cargo se presenten. Si no existiera ninguna candidatura o si ninguno de los candidatos resultase elegido, la Junta procederá a la designación del mismo en la persona que juzgue más idónea.

II. De la reunión de Celadores

Ordenanza 4ª

El Celador General fijará, con la antelación suficiente, la fecha de celebración de la Reunión de Celadores, previa a la estación penitencial. Dicha reunión será convocada por la Secretaría.

Ordenanza 5ª

A esta reunión, que será presidida por el Sr. Hermano Mayor, y dirigida por el Celador General, tendrán asistencia un Fiscal, los Diputados Auxiliares, Celadores, Fiscales de Paso y Capataces, si fueran hermanos, además del Secretario, que actuará como tal; en caso de ausencia de este, uno de sus miembros actuará como Secretario de Actas. Dichas Actas serán refrendadas con las firmas del Secretario de cada sesión y del Celador General, así como con el visto bueno del Hermano Mayor.



Ordenanza 6ª

La reunión de celadores comenzará con el rezo de las preces y seguidamente, se dará lectura al informe elaborado por el Celador General, sobre la Semana Santa anterior y a las conclusiones, si las hubiere, que el Cabildo de Oficiales correspondiente hubiera adoptado al respecto.

Ordenanza 7ª

En dicha reunión, el Celador General coordinará el trabajo de todos los participantes, dando las instrucciones que fueren preciso, infundiendo a todos los presentes del espíritu necesario para la realización de la estación de penitencia.

Ordenanza 8ª

La Reunión de Celadores se celebrará igualmente en la Madrugada del Viernes Santo y en la Sala Capitular de la Hermandad, momentos antes de dar comienzo la lectura de la lista de la Cofradía, para solventar problemas de última hora, proporcionar las listas correspondientes a los Celadores y reflexionar, por última vez, sobre el carácter y la importancia del acto a realizar.

Ordenanza 9ª

Tras la Semana Santa, se celebrará la reunión de Celadores para discutir el transcurrir de la procesión, tomar los acuerdos a que hubiere lugar y elaborar un informe por escrito, que deberá enviar al Cabildo de Oficiales.

III. De la Cofradía

Atendiendo a las normas canónicas en vigor y a las Reglas de nuestra Hermandad, podrán participar en la Estación de penitencia, todos los hermanos y hermanas que cumplan, en cada caso, las pautas que para cada componente del cortejo procesional se reflejan, a continuación, en estas Ordenanzas.

Para una mejor comprensión de los oficios y componentes de la Cofradía que se enumeran a continuación se utilizará siempre la denominación tradicional (genérico admitido en el lenguaje común), sin menoscabo de lo reflejado en el párrafo anterior.



Ordenanza 10ª

En cumplimiento del artículo 16º de nuestras Reglas, podrán formar en la Cofradía como nazarenos (hermanos de luz, hermanos de Insignia, hermanos de cruz y celadores) todos aquellos hermanos que cumplan 16 años en el año natural correspondiente a la salida procesional.

Ordenanza 11ª

Podrán formar en la Cofradía como costaleros aquellos hermanos que tengan 18 años cumplidos y se encuentren en adecuadas condiciones físicas salvo juicio contrario, al respecto, certificado por un facultativo consultado por la Hermandad.

Ordenanza 12ª

Podrán formar en la Cofradía como Acólitos, aquellos hermanos que cumplan 13 años en el año natural correspondiente a la salida procesional, y puedan realizar su cometido con entera dignidad.

Ordenanza 13ª

Podrán formar en la Cofradía como Monaguillos aquellos hermanos que cumplan 12 años en el año natural correspondiente a la salida procesional.

Ordenanza 14ª

Podrán formar en la Cofradía como Pajes aquellos hermanos que cumplan 11 años en el año natural correspondiente a la salida procesional.

Ordenanza 15ª

Es requisito indispensable para formar en la Cofradía el obtener la correspondiente papeleta de sitio, para lo cual el hermano habrá de tener satisfechas las cuotas hasta la fecha de la salida.

Ordenanza 16ª

Si cualquier hermano de los grupos anteriormente mencionados tuviera cuotas atrasadas y se viera imposibilitado de satisfacerlas para la obtención de la papeleta de sitio, deberá consultar con el Secretario o Mayordomo, que en el caso que se la proporcionaran, lo harían con la debida reserva.



Ordenanza 17^a

Bajo ningún concepto, ningún hermano adquirirá derecho alguno en orden a figurar en la procesión en lugar determinado, salvo lo que de forma expresa se cita en las presentes ordenanzas.

Ordenanza 18^a

Todos los Hermanos están obligados a ocupar el lugar señalado en la Cofradía por el Diputado Mayor de Gobierno, sin entablar disputa alguna, dejando a salvo su derecho de queja que formulará al Cabildo de Oficiales, por escrito, dirigido al Señor Hermano Mayor.

Mientras perdure la costumbre del nombramiento nominal de hermanos, estos deberán estar presentes a la hora fijada de pasar la lista de la Cofradía y una vez nombrado deberán incorporarse al tramo o lugar asignado, que no deberán abandonar sin consentimiento del Celador de la Sección, pudiendo en caso contrario perder el derecho al sitio que se le tiene fijado.

De igual manera, bajo ningún concepto, los hermanos podrán ceder su puesto en la Cofradía a ninguna persona, sea o no sea hermano, ateniéndose en este caso a la suspensión, por dos años de su derecho a participar en la Cofradía, sanción que deberá ratificar el Cabildo de Oficiales, y que se comunicará por escrito al hermano o hermanos infractores.

IV. De los hermanos y sus obligaciones en la Cofradía

Ordenanza 19^a

a) **Hermanos de Luz:** Son hermanos de luz aquellos nazarenos que portan cirios de color negro en el cortejo del Santísimo Cristo y blancos en el de la Santísima Virgen.

Ordenanza 20^a

Asistirán a la procesión con el hábito, escudo y medalla-insignia de la Hermandad sin usar distintivo alguno, excepto el anillo nupcial o alianza; se cuidará en extremo que no excedan de la túnica los puños y pantalones.



De igual modo, atendiendo al anonimato que debe de acompañar a nuestros nazarenos desde que nos vestimos con nuestra túnica y al carácter penitencial del culto a celebrar, no se permitirán signos externos como pulseras o similares, maquillajes, pendientes o piercings, etc., ni ningún otro elemento visible. Las uñas, tanto de manos como de pies (en el caso de ir descalzos), deberán estar recortadas así como libres de toda clase de pinturas y esmaltes y el cabello nunca podrá exceder el largo de la esclavina del antifaz, así como el recogido, si lo hubiere, no deberá advertirse una vez colocado éste.

Ordenanza 21ª

La túnica será de ruan negro de cola, que caerá sobre el brazo opuesto a aquel en que porte el cirio, insignia o cruz (sin introducirse entre el cinturón de esparto y la túnica, ni fijarse en lugar intermedio) antifaz de igual color y tela con cartonera o capirote de un metro de altura; cinturón de esparto en su color que poseerá un ancho mínimo de 25 cm., alpargatas de esparto en color negro y calcetines del mismo color.

Ordenanza 22ª

El escudo se prenderá, por debajo del antifaz, en el lado izquierdo del pecho.

Ordenanza 23ª

Los nazarenos podrán hacer la estación de penitencia descalzos, pero nunca calzados y sin calcetines, ni sólo con calcetines.

Ordenanza 24ª

Marcharán desde sus domicilios al Templo y viceversa por el camino más corto, con el rostro cubierto con el antifaz, sin formar grupos, sin hablar ni fumar y guardando la debida compostura y seriedad.

Ordenanza 25ª

Los hermanos que así lo deseen podrán vestir y desvestir la túnica de nazareno o el hábito que le corresponda, en el lugar que ex profeso la Hermandad designe para ello, nunca en el interior del Templo Parroquial, ni en la Sacristía del mismo.

**Ordenanza 26^a**

A la llegada al Templo, los hermanos estarán obligados a identificarse en caso de que les requiera para ello por parte del Celador General o la persona en quien delegare. Realizarán una visita al Santísimo reservado en el Monumento de la Parroquia y rezarán a nuestros Sagrados Titulares un Credo y una Salve; así mismo y colectivamente rezarán antes de retirarse una vez haya entrado el “paso” de la Santísima Virgen de la Presentación, una oración por los hermanos difuntos con lo que concluirá la estación de penitencia.

Ordenanza 27^a

Una vez dentro del Templo, están totalmente prohibidas, las cámaras fotográficas y los teléfonos móviles o similares, en cualquiera de sus usos. Solo el Sr. Hermano Mayor, en caso de necesidad manifiesta y el Sr. Celador General en el necesario uso de sus funciones, podrán utilizarlo durante el tiempo que dure la organización de la Cofradía.

Esta prohibición se mantiene tras la salida del Templo de todos los miembros del cortejo procesional, una vez entrada la Cofradía y sigan vistiendo el hábito o túnica de nazareno.

Ordenanza 28^a

En la procesión deberán conducirse los nazarenos con el mayor orden, sin hablar, retirarse del lugar señalado o atravesar las filas de un lado a otro para variar la postura del cirio, sin ocuparse de encender este, mirar a los lados o saludar, guardando en todo momento la debida compostura y seriedad tradicionales de nuestra Hermandad,

Ordenanza 29^a

Los nazarenos guardarán con exactitud las distancias marcadas atendiendo puntualmente a las paradas o marchas que se hagan.

Ordenanza 30^a

Igualmente estarán pendientes del movimiento del nazareno que le preceda al subir o bajar el cirio, no haciéndolo hasta que lo haya hecho aquél.



Ordenanza 31^a

En todo momento, los componentes del cortejo estarán sujetos a las indicaciones de sus celadores.

Ordenanza 32^a

La papeleta de sitio, documento imprescindible para realizar la estación de penitencia, deberá estar firmada por el Secretario y rubricada con el sello de la Hermandad, y deberá llevar impreso en el reverso un extracto de las presentes ordenanzas. Asimismo, durante la organización del Cortejo procesional el hermano estará obligado a presentar dicho documento, así como el DNI. o documento oficial acreditativo, si así se le requiere, por parte del Sr. Celador General o persona responsable de la Cofradía en quien delegue.

Ordenanza 33^a

Se exhorta a los hermanos nazarenos a que realicen la estación de penitencia en estado de gracia.

Ordenanza 34^a

b) **Hermanos de Insignia:** Son hermanos de Insignia aquellos nazarenos que portan las que en las ordenanzas 111 y 112 se detallan, así como los que con varas o faroles les acompañan y los manigueteros. Estas se adjudicarán por riguroso orden de antigüedad, entre las solicitudes que, por escrito dirigido a la secretaría de la Hdad. –o vía propuesta por el Cabildo de Salida–, lleguen a poder de la misma en las fechas comunicadas a los hermanos y aprobadas en el cabildo reseñado en el art. 1º de estas Ordenanzas; excepción hecha de las denominadas “Insignias Mayores” y faroles de Cruz de Guía y Simpecado, que serán asignadas por el Celador General, a su mejor criterio, de entre las solicitudes recibidas.

Aquel hermano que habiéndosele concedido la insignia solicitada -conforme a las normas establecidas-, no retirara su Papeleta de Sitio en los plazos establecidos, perderá su derecho a la misma, siendo ésta adjudicada por orden de antigüedad, de entre las solicitadas y no concedidas.



Así mismo, aquel hermano que retirara su papeleta de insignia y, sin causa justificada (mediante carta a la Secretaría o verbalmente al Celador General), no concurriera a su puesto en la Madrugada, no podrá solicitar ningún lugar en la Cofradía al año siguiente, sin menoscabo de participar en la Estación de Penitencia portando un cirio.

Ordenanza 35^a

Las insignias de acompañamiento y escolta deberán portarse siempre por la parte interna.

Ordenanza 36^a

Los hermanos de Insignia estarán sujetos a las mismas obligaciones reseñadas para los hermanos de luz.

Ordenanza 37^a

c) **Hermanos de Cruz:** Son hermanos de Cruz o Penitentes aquellos nazarenos que portan sobre su hombro la Cruz Penitencial. El Cabildo de Salida, aprobará cada año el número de cruces que participarán en el cortejo procesional; estas se adjudicarán por riguroso orden de antigüedad, entre las solicitudes que, por escrito dirigido a la secretaria de la Hdad. –o vía propuesta por el Cabildo de Salida–, lleguen a poder de la misma en las fechas comunicadas a los hermanos y aprobadas en el cabildo reseñado anteriormente.

Aquel hermano que habiéndosele concedido la cruz solicitada –conforme a las normas establecidas–, no retirara su Papeleta de Sitio en los plazos establecidos, perderá su derecho a la misma, siendo ésta adjudicada por orden de antigüedad, de entre las solicitadas y no concedidas.

Así mismo aquel hermano que retirara su papeleta de cruz y, sin causa justificada (mediante carta a la Secretaría o verbalmente al Celador General), no concurriera a su puesto en la Madrugada, no podrá solicitar ningún lugar en la Cofradía al año siguiente, sin menoscabo de participar en la Estación de Penitencia portando un cirio.

Ordenanza 38^a

De igual forma estarán sujetos a las ordenanzas reseñadas para los hermanos de luz no debiendo portar capirote o cartonera.



Ordenanza 39^a

Deberán encontrarse, al pasar la lista de la Cofradía, en el lugar que se les indique al recoger la papeleta de sitio, siendo nombrados por sus celadores por el número indicado en aquella, y no por el nombre, con objeto de mantener el anonimato los que así lo desearan.

Ordenanza 40^a

Solo recogerán la cruz penitencial una vez se les nombre por su celador.

Ordenanza 41^a

La cruz será de madera, en color negro.

Ordenanza 42^a

Por disposición de la Autoridad Eclesiástica, queda prohibido el uso de cadenas y grilletes, así como arrastrar los pies.

Ordenanza 43^a

La cruz se portará sin promediar su peso sobre el hombro.

Ordenanza 44^a

Los hermanos depositarán la cruz en el lugar indicado tan solo cuando, una vez rezadas las preces por los difuntos, finalice la estación.

Ordenanza 45^a

Un extracto de la presente normativa particular deberá entregarse individualmente a los hermanos de Cruz, acompañando la papeleta de sitio.

V. De los Oficios de la Cofradía

Ordenanza 46^a

d.) **Celador General o Diputado Mayor de Gobierno:** es el responsable absoluto, ante la Junta de Señores Oficiales de la Hermandad, de la organización y discurrir de la Cofradía, así como del cumplimiento de horarios y de las presentes Ordenanzas que deberá cumplir y hacer cumplir con toda escrupulosidad.

**Ordenanza 47^a**

Confeccionará la lista de la Cofradía en colaboración con la Secretaría, la cual podrá ser consultada por el Sr. Hermano Mayor, en su calidad de presidente del Cabildo de Oficiales, cuidando siempre de la confidencialidad de la misma hasta su lectura en la Madrugada del Viernes Santo. Igualmente será el responsable de la adjudicación de los puestos correspondientes al cortejo litúrgico (acólitos, pajes o monaguillos).

Ordenanza 48^a

Nombrará los puestos de responsabilidad de la Cofradía con criterio de eficacia y confianza, primando en el caso necesario o conveniente la antigüedad y dispondrá el sitio a ocupar por todos los hermanos en ambos cortejos (penitencial y litúrgico) con criterios de rigurosa antigüedad, además de los reflejados en estas ordenanzas.

Ordenanza 49^a

Deberá confeccionar, los ejemplares necesarios de la lista de la Cofradía, quedando uno de ellos en poder de la Secretaría para su archivo.

Ordenanza 50^a

En la lista de la Cofradía constarán los hermanos por su número de antigüedad, los más antiguos en los lugares más cercanos a los pasos de nuestros Titulares.

Ordenanza 51^a

Recorrerá, si fuera necesario, el itinerario procesional con suficiente antelación, en compañía de Priostes y Celador de Cruz de Guía, con objeto de solventar o conocer las posibles dificultades que pudieran presentarse, elaborando un informe, si fuere preciso, que elevará la Junta de Gobierno de la Hermandad al Organismo competente en la materia.

Ordenanza 52^a

Se encontrará presente, o por delegación en uno de sus Auxiliares, en el reparto de papeletas, con objeto de colaborar con la Secretaría, solventando las incidencias que se pudieran presentar.

**Ordenanza 53^a**

Convocará las Reuniones de Celadores previstas en las presentes Ordenanzas, a través de la Secretaría, coordinando los trabajos y reflexiones de los participantes.

Ordenanza 54^a

Tiene la facultad de convocar, además de las tres reuniones previstas en las presentes Ordenanzas, cuantas reuniones fueran precisas para la mejor organización de la Estación de Penitencia, siendo estas de régimen interno entre sus componentes.

Ordenanza 55^a

Tras la celebración de la Reunión de Celadores posterior a la salida procesional, elaborará un informe sobre la celebración de la estación penitencia que remitirá al Cabildo de Oficiales.

Ordenanza 56^a

Se encontrará presente en el Templo con el tiempo suficiente para preparar la organización de la Cofradía.

Ordenanza 57^a

En el momento oportuno y con cierta antelación, mandará cubrirse, cubriéndose así mismo, momento a partir del cual ningún hermano podrá dejar el lugar que se le señale; marcará, el mismo o por delegación en sus auxiliares, la salida, la entrada y la distancia de los hermanos, controlará el horario, en contacto con el Celador de Cruz de Guía y Fiscales de Paso y solicitará por sí o por delegación, las venias de paso.

Ordenanza 58^a

El caso de lluvia o causa mayor que sorprenda a la Cofradía en la calle, tomará la decisión que crea más oportuna, consultando, si le fuera posible, con el Sr. Hermano Mayor.

Ordenanza 59^a

Podrá consultar con el Mayordomo, Priostes o Fiscales y en última instancia con el Hermano Mayor, para tomar determinaciones de gran importancia, previos a la Estación de Penitencia.



Ordenanza 60^a

Marchara en el recorrido procesional con un cirio apagado de color negro.

Ordenanza 61^a

El Celador General lo será a todos los efectos en la organización y estación de penitencia y su representatividad se prolongará hasta el nombramiento de su sucesor.

Ordenanza 62^a

El Celador General, en el uso de sus funciones, podrá nombrar cuatro hermanos, como máximo, que exteriormente al cortejo procesional, realicen funciones que, al ir dentro del este, ningún miembro de la Cofradía puede realizar (comunicación puntual con los controles del Consejo, acompañamiento y atención de hermanos enfermos y otros de similar carácter). Estos hermanos sujetos a la disciplina marcada por el carácter penitencial de la Hermandad, serán denominados “Hermanos Auxiliares”.

Ordenanza 63^a

d.1) **Hermanos Celadores:** Celador es el hermano nazareno al que comisiona la Hermandad, por medio del Celador General, para velar por el cumplimiento de las presentes ordenanzas, sirviendo al mismo tiempo a los componentes de la Cofradía. Son nombrados anualmente por el Celador General, conforme a lo que reflejan estas ordenanzas, y para la Semana Santa para la que éste ha sido elegido. Por lo tanto, al finalizar la reunión con la que concluyen los trabajos de la misma, quedarán relegados de sus funciones.

Ordenanza 64^a

Según su cometido en la Cofradía, serán:

Diputados Auxiliares o Celadores Auxiliares, Celador de Cruz de Guía, Celadores de sección o tramo, Fiscales de paso y Celadores de Monumento.

Ordenanza 65^a

d.2) **Diputados o Celadores Auxiliares:** Colaborarán en todo momento con el Celador General marchando, uno en el cortejo del Stmo. Cristo



—con un cirio apagado de color negro—y el otro en el de Ntra. Señora —con un cirio apagado de color blanco—.

Ordenanza 66^a

d.3) **Celador de Cruz de Guía:** Abrirá camino a la Cofradía, por lo que deberá conocer el itinerario y horario de ésta. Se mostrará atento a las razones que, por medio de los pajes, le remitan los Fiscales, así como a las órdenes u observaciones del Celador General y celadores auxiliares.

Ordenanza 67^a

Será el encargado de celar a los hermanos portadores de la Cruz de Guía, los faroles que le dan escolta, a los pajes y a los hermanos de luz que antecedan a la Cruz de Guía si los hubiere.

Ordenanza 68^a

Indicará las subidas y arriadas de la Cruz con suficiente antelación.

Ordenanza 69^a

Es el encargado directo del cumplimiento de los horarios que se señalen.

Ordenanza 70^a

Tomará extensa y pormenorizada nota de los mismos, dando cumplida cuenta de todo ello en la reunión de Celadores.

Ordenanza 71^a

Solicitará la Venia de paso en ausencia o por delegación del Celador General.

Ordenanza 72^a

Si así lo estimase el Sr. Celador General, podrá ordenar la entrada de la Cofradía desde el dintel de la Puerta del Templo, siembre bajo las pautas marcadas por éste.

Ordenanza 73^a

Portará una canastilla de color negro o en su defecto un cirio apagado de color negro.

**Ordenanza 74^a**

d.4) **Celadores de Sección:** Velarán en todo momento por la compostura y espíritu nazareno de los hermanos a su cargo.

Ordenanza 75^a

Pasarán la lista de su Sección para tener conocimiento de las ausencias, distribuyendo a los hermanos nazarenos por parejas, comunicando durante la organización de la Cofradía al Celador Auxiliar correspondiente las incidencias que pudieran acaecer.

Ordenanza 76^a

Exhortarán a los nazarenos de su sección a realizar ejemplarmente la estación de penitencia, cuidando puntualmente del cumplimiento exhaustivo de las presentes ordenanzas.

Ordenanza 77^a

Se ocuparán de mantener encendidos los cirios, si los hubiere, durante el recorrido penitencial y de guardar las distancias que se le señalaren.

Ordenanza 78^a

Ocuparán, si fuere necesario, el lugar del nazareno que, por imperativo, precise abandonar el Cortejo de forma transitoria, siempre que esto no obstaculizare el discurrir procesional.

Ordenanza 79^a

Cumplirán y harán cumplir las normas generales de conducta de los hermanos nazarenos.

Ordenanza 80^a

En el supuesto, no deseable, de infracción de las presentes Ordenanzas, cualquier Celador estará facultado para solicitar la papeleta de sitio al Hermano para, con posterioridad, comunicar a la Reunión de Celadores la infracción.

Ordenanza 81^a

Portarán para este cargo una canastilla de color negro.

**Ordenanza 82^a**

d.5) **Fiscales de “Paso”**: Tendrán bajo su responsabilidad y bajo las pautas marcadas por el Celador General, la marcha de los “Pasos”, por lo que los Capataces estarán bajo sus órdenes.

Ordenanza 83^a

Cuidarán en extremo, de que la conducción del “Paso” a su cargo se realice con la medida, seriedad y silencio, propios de nuestra Hermandad.

Ordenanza 84^a

Serán los responsables del cumplimiento de horarios de los pasos que, previamente, el Celador General les habrá indicado.

Ordenanza 85^a

En caso de necesidad y fuera de los momentos que reflejan estas ordenanzas se comunicarán con el Celador de Sección, Celador General o Celador auxiliar por medio de los pajes.

Ordenanza 86^a

Celarán al pertiguero que figura ante el paso que va bajo su responsabilidad.

Ordenanza 87^a

Se ocuparán de que el cortejo litúrgico del paso que corresponda se encuentre debidamente revestido y formado, instruyéndole las normas correspondientes, y reflejadas en estas Ordenanzas.

Ordenanza 88^a

Portaran un cirio apagado (de color negro en el Paso del Santísimo Cristo y blanco en el de la Santísima Virgen).

Ordenanza 89^a

d.6) **Celadores de Monumento**: Son los encargados de Celar la Visita de los hermanos integrantes en el cortejo procesional al Santísimo Sacramento custodiado en el Monumento de la Santa Iglesia Catedral, motivo central de la Estación penitencial, por lo que deberá realizarse con el mayor orden y decoro.



Ordenanza 90^a

Marcharán desde la salida del Templo hasta la Santa Iglesia Catedral en la primera pareja de la primera sección de la Cofradía, ocupando a continuación, un lugar frente al Monumento para desarrollar así sus funciones en la forma que le indique el Celador General.

Ordenanza 91^a

Una vez concluida la visita de todos los componentes del cortejo procesional, se reincorporarán de nuevo al cortejo ocupando la última pareja de la sección de cruces de penitencia del Paso de la Santísima Virgen – si las hubiere – celando dicha sección si no hubiera Celador para tal cometido, o así se le requiere por el celador de Sección de las cruces.

Si por cualquier motivo no hubiera Sección de Cruces tras el paso de Ntra. Sra., se incorporaran tras el cortejo del Preste que cierra el Cortejo del Paso de nuestra Titular.

Ordenanza 92^a

e) **Capataces, Costaleros y Auxiliares:** los Capataces son aquellos que, preferente hermanos, son designados por la Junta de Sres. Oficiales para dirigir en la Madrugada del Viernes Santo los pasos de los Sagrados Titulares de la Hermandad, así como de organizar, con el conocimiento de esta, tanto las cuadrillas que habrán de portar los pasos procesionales, como los necesarios ensayos, a su mejor criterio. Son nombrados anualmente por la Junta de Gobierno para la Semana Santa correspondiente, y lo serán a todos los efectos hasta el nombramiento de sus sucesores.

Son sus auxiliares los que les auxilian en su cometido, con un máximo de tres, dos contraguías y un auxiliar de capataz.

Son costaleros aquellos que portan sobre sus hombros los “pasos” procesionales de nuestras Sagradas Imágenes Titulares.

Ordenanza 93^a

Los capataces y auxiliares, asistirán a la procesión, vistiendo traje y corbata negros; los costaleros vistiendo camiseta blanca –en cuyo lado iz-



quierdo llevarán cosido el escudo de la Hermandad— faja negra y pantalón del mismo color, así como alpargatas de esparto y calcetines, todo ello de color negro. Portarán también, la medalla—insignia de la Hermandad sobre el pecho; los costaleros sobre la faja.

Ordenanza 94^a

Marcharán desde sus domicilios al Templo, o lugar prefijado y viceversa por el camino más corto, sin formar grupos y sin vagar por las calles.

Ordenanza 95^a

Los hermanos costaleros que así lo desearan podrán vestir y desvestir sus ropas en el lugar que, ex profeso, la Hermandad destine para ello.

Ordenanza 96^a

A la llegada al Templo deberán identificarse por medio de la papeleta de sitio, en caso de que se les requiera. Al igual que los hermanos nazarenos, realizarán una visita al Santísimo reservado en el Monumento de la Parroquia y rezarán a nuestros Titulares un Credo y una Salve, rezando igualmente y de forma colectiva por NN.HH. difuntos una vez concluya la procesión.

Ordenanza 97^a

Durante el tiempo que dure la procesión, deberán dirigirse con el mayor silencio, seriedad y espíritu penitencial tradicionales en nuestra Hermandad.

Ordenanza 98^a

Los hermanos costaleros se conducirán en todo momento bajo las órdenes de los Señores Capataces y sus Auxiliares, los cuales organizarán los relevos con la debida antelación.

Ordenanza 99^a

Los relevos se realizarán siempre por la parte posterior del “Paso” y con la mayor rapidez, no permaneciendo los relevados en situación próxima a los mismos, más que en situación estrictamente precisa.

**Ordenanza 100^a**

Se exhorta a los hermanos costaleros a que realicen la estación de penitencia en estado de Gracia.

Ordenanza 101^a

Un extracto de la presente normativa particular será impreso y repartido a los interesados para su conocimiento.

Ordenanza 102^a

Los hermanos Capataces realizaran su cometido con el mayor respeto y sobriedad, siempre a las órdenes del Fiscal del Paso.

Ordenanza 103^a

f) **Acólitos, Acompañantes del Preste, Pajes y Monaguillos:** Son Acólitos, Acompañantes del Preste y Monaguillos aquellos que, revestidos con dalmáticas o traje talar, componen el cortejo litúrgico de la Cofradía. Portarán la medalla-insignia de la Hermandad sobre el hábito que les corresponda.

Ordenanza 104^a

Son Pajes aquellos hermanos que, revestidos con los trajes de terciopelo rojo, sirven de enlace entre los celadores. Portarán la medalla-insignia de la Hermandad sobre la referida indumentaria.

Ordenanza 105^a

Deberán guardar silencio absoluto durante todo el recorrido penitencial, manteniendo en todo momento el debido orden y compostura, sin ocuparse de encender, mirar a los lados o saludar.

Ordenanza 106^a

Los momentos de alzar, puesta en movimiento o detención, deberán realizarse guardando escrupulosamente las distancias que se les señale y en el caso de los acólitos y acompañantes del Preste, por parejas.

Ordenanza 107^a

Atendiendo al espíritu penitencial de la Cofradía, ninguno de los componentes de los cortejos litúrgicos, podrán ostentar ningún elemento dis-



cordante ni en su aspecto, ni presencia; por lo tanto quedan expresamente prohibidos maquillajes, uñas largas y/o esmaltadas así como todo tipo de anillos, pulseras, pendientes, piercings, etc. Asimismo el cabello no podrá superar en longitud el largo de la nuca, para lo que se habilitarán los elementos precisos,

Ordenanza 108ª

Serán auxiliados por los pertigueros —uno por cada paso y otro entre los Acompañantes del Preste, si fuera preciso—, que celarán su comportamiento, y que irán revestidos con sendos ropones de terciopelo de color negro.

Ordenanza 109ª

Asimismo y atendiendo al carácter de nuestra Hermandad como Cofradía de Nazarenos, y dado que tradicionalmente estos puestos, han estado reservados a los hermanos que por su edad no pueden vestir la túnica, se tendrá en cuenta la preferencia de éstos a la hora de elaborar la lista de los componentes de los cortejos litúrgicos, siendo la edad de diecinueve años cumplidos, excepcionalmente, la referencia para el límite en dicho cometido.

Ordenanza 110ª

Estas advertencias serán impresas y entregadas individualmente, acompañando a la papeleta de sitio.

VI. Del orden de la Cofradía en su Salida Procesional

Ordenanza 111ª

Cortejo del Santísimo Cristo. Estará formado en la forma siguiente:

- Celador o Diputado de Cruz de Guía.
- Cruz de Guía, acompañada por dos pajes y dos faroles (que deberán llevar codales de cera de color negro).
- Cuerpo de nazarenos de la 1ª Sección o Tramo.
- Senatus, acompañado por cuatro varas.



- Cuerpo de nazarenos de la 2ª Sección.
- Bandera de color negro, acompañada por cuatro varas.
- Cuerpo de nazarenos de la 3ª Sección.
- Bandera de la Magdalena, acompañado por cuatro varas.
- Cuerpo de nazarenos de la 4ª Sección.
- Bandera Pontificia, acompañada por cuatro varas.
- Cuerpo de nazarenos de la 5ª Sección.
- Libro de Reglas de la Hermandad –que será portado por el Secretario 2º- acompañado por cuatro varas.
- Cuerpo de nazarenos de 6ª Sección.
- Estandarte -que será portado por el Secretario 1º- acompañado por cuatro varas.
- Cuerpo de nazarenos de la 7ª Sección.
- Cuatro Bocinas, en cuyos paños se presentan las imágenes de los cuatro profetas Mayores.
- Presidencia constituida por: Sr. Teniente Hermano Mayor, Consilia-rios 3º y 4º, un Fiscal y Diputado de Caridad.
- Cuatro ciriales-con codales de cera negra-.
- 1 Pertiguero.
- 2 Incensarios.
- Cuerpo de Monaguillos (dos).
- 2 Pajes.
- 1 Fiscal de Paso.
- Paso del Santísimo Cristo del Calvario, escoltado por 4 hermanos ma-nigueteros, que no portarán cartoneras. No existirá acompañamiento musical.
- Cuerpo de nazarenos penitentes.
- 12 nazarenos con cirios apagados de color negro separando, de cuatro en cuatro, los tramos de nazarenos penitentes, que preferentemente portarán aquellos hermanos que por sus circunstancias físicas, y atendiendo a su antigüedad, no puedan participar como hermanos de luz, insignia o cruz.



Ordenanza 112ª

Cortejo de la Santísima Virgen. Estará formado en la forma siguiente:

- Cuerpo de nazarenos de la 1ª Sección.
- Simpecado, acompañado por 2 faroles, que portarán codales de cera blanca.
- Cuerpo de nazarenos de la 2ª Sección.
- Bandera Asuncionista, acompañada por cuatro varas.
- Cuerpo de nazarenos de la 3ª Sección.
- Bandera Inmaculista, acompañada por 4 varas.
- Cuerpo de nazarenos de la 4ª Sección.
- 2 Bocinas, con paños alusivos a la “Presentación del Señor y de la Stma. Virgen”.
- Presidencia constituida por: Sr. Hermano Mayor, Consiliarios 1º y 2º.
Un Fiscal y Diputado de Cultos.
- Cruz Alzada o Parroquial.
- 6 Ciriales –con codales de cera blanca–
- 1 Pertiguero.
- 2 Incensarios.
- Cuerpo de Monaguillos (dos).
- 2 Pajes.
- 1 Fiscal de Paso.
- Paso de la Santísima Virgen de la Presentación, escoltado por 4 hermanos manigueteros que no portarán cartoneras. No existirá acompañamiento musical.
- Un pertiguero
- Acólitos, acompañantes del Preste, portadores de hachas de cera blanca.
- Preste
- Cuerpo de nazarenos penitentes.
- 3 nazarenos con cirios apagados de color negro tras el cuerpo de nazarenos penitentes, que preferentemente portarán aquellos hermanos que por sus circunstancias físicas, y atendiendo a su antigüedad, no puedan participar como hermanos de luz, insignia o cruz

**Ordenanza 113^a**

Los Sres. Oficiales ocuparán los lugares que por su cargo les corresponda, siempre que no sea requerida su colaboración por el Celador General para ocupar otro lugar en la Cofradía.

VII. De la Salida Procesional**Ordenanza 114^a**

A la hora prefijada para la llegada de los hermanos, el Templo deberá encontrarse vacío de público.

Ordenanza 115^a

Con antelación suficiente a la salida de la Cofradía, el Sr. Hermano Mayor o la persona en quien delegue, realizará una exhortación general anterior a la salida, para infundir a los hermanos el espíritu de sacrificio y servicio que deberá ser su bandera durante todo el recorrido penitencial.

Ordenanza 116^a

Acto seguido, se dará lectura a la lista de Cofradía por el Sr. Secretario o persona en quien delegue, quedando los hermanos organizados por Tramos o Secciones en los lugares que sus Celadores les señalen y los costaleros agrupados bajo los Pasos.

Ordenanza 117^a

A la hora exacta y una vez oscurecido el Templo, por orden del Celador General se iniciará la salida de la Cruz de Guía, seguida del Cuerpo de Nazarenos del Santísimo Cristo.

Ordenanza 118^a

Mientras tanto, una Capilla musical entonará motetes alusivos a la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo.

Ordenanza 119^a

Asimismo, interpretará durante la salida del cortejo de la Santísima Virgen piezas relativas a Ntra. Señora.



Ordenanza 120^a

El cuerpo de nazarenos correspondiente de cada “Paso” mantendrá bajos los cirios e insignias –o que se repetirá a la salida de la Santa Iglesia Catedral– hasta que no se verifique la salida de los Pasos.

Ordenanza 121^a

Una vez el “paso” correspondiente haya traspasado el umbral del Templo, el Fiscal se lo comunicará al Celador de Cruz de Guía (o Celador de la Primera Sección del Paso de Virgen) por medio de un Paje.

Ordenanza 122^a

Recibida tal comunicación, el Diputado de Cruz ordenará la elevación de esta, tras lo cual, cirios e insignias se alzarán o bajarán según lo haga aquella. El Celador de la Primera Sección del Paso de Virgen ordenará la elevación de los cirios de su primera pareja.

Ordenanza 123^a

Durante el tránsito por las naves de la Santa Iglesia Catedral, los hermanos nazarenos mantendrán los cirios suspendidos y los nazarenos penitentes bajaran su cruz portándola suspendida con ambas manos al igual que la Cruz de Guía.

Ordenanza 124^a

Los hermanos nazarenos, a invitación de los Celadores de Monumento, se arrodillarán frente al Monumento, irguiéndose cuando se les comunique, una vez realizada la visita.

Ordenanza 125^a

Cuando la Presidencia discurre por la Catedral, el Señor Hermano Mayor cederá, a través del Celador General o su Auxiliar correspondiente, su representación al Sr. Deán o Dignidad que le sustituya, retornándola a la salida.

Ordenanza 126^a

Durante el tránsito por la Santa Iglesia Catedral, una capilla musical entonará versículos penitenciales.



Ordenanza 127^a

La entrada de la Cofradía en el Templo se realizará de forma análoga a la descrita para el Templo Metropolitano, manteniéndose todos los componentes de la Cofradía en el lugar que se les señale por los celadores hasta que no concluya la estación de penitencia con la oración por NN.HH. difuntos que dirigirá el Preste, Director Espiritual o Celador General.

VIII. De la suspensión de la salida penitencial

Ordenanza 128^a

La Junta de Sres. Oficiales reunida en Cabildo extraordinario –que excepcionalmente podrá convocarse, por orden del Sr. Hermano Mayor, sin citación previa-, podrá decidir la suspensión de la Estación penitencial por lluvia u otros imponderables. En tal caso, el Sr. Director Espiritual o persona en quien delegue, dirigirá unas oraciones en conmemoración de la muerte de Ntro. Sr. Jesucristo, que finalizaran con la oración por NN.HH. difuntos.

Diligencia: Para hacer constar que las precedentes ordenanzas, extendidas en doce páginas numeradas de la una a la doce, fueron aprobadas por el cabildo General Extraordinario de la Hermandad en su reunión de 25 de junio de 2015 y modificadas en Cabildo General en Cabildo de 29 de Junio de 2017.

Vº Bº

EL HERMANO MAYOR
Alejandro Alvarado Reinoso

EL SECRETARIO
Antonio Gamito Penin



ANEXOS

I. Protestación de Fe

El día de la Solemne Función Principal de Instituto, tras la Homilía, en presencia del Sr. Hermano Mayor, Sr. Teniente de Hermano Mayor y Sr. Consiliario 1º —o de las personas que, en virtud del protocolo vigente, lo sustituyan— que portarán las varas que como insignias les corresponden por su rango, y con la presencia del Estandarte y Bandera Concepcionista de la Hermandad, portadas por los Sres. Secretario 2º y Archivero, el Sr. Secretario 1º dará lectura a la

Protestación de Fe

V./ Ave María Purísima,

R./ Sin pecado concebida.

El Hermano Mayor, Oficiales y demás hermanos de la Pontificia y Real Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Calvario y nuestra Señora de la Presentación, establecida canónicamente en esta Real Parroquia de Santa María Magdalena de Sevilla, públicamente testimoniamos, decimos y confesamos que:

Creemos en un solo Dios Padre todopoderoso, creador del cielo y de la tierra.

Creemos en Jesucristo, su único Hijo, nuestro Señor, que fue concebido por obra y gracia del Espíritu Santo, nació de Santa María Virgen, padeció bajo el poder de Poncio Pilato, fue crucificado, muerto y sepultado, descendió a los infiernos, al tercer día resucitó de entre los muertos, subió a los cielos y está sentado a la derecha de Dios, Padre todopoderoso. Desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos.



Creemos en el Espíritu Santo, la Santa Iglesia católica, la comunión de los santos, el perdón de los pecados, la resurrección de la carne y la vida eterna.

Asimismo creemos en los demás misterios y dogmas que nos enseña nuestra Madre la Iglesia Católica, en sus sacramentos, especialmente en la real presencia de Jesucristo en la Sagrada Eucaristía, que la Inmaculada Madre de Dios, terminado el curso de su vida terrena, fue asunta en cuerpo y alma a la gloria celeste, estando dispuestos por estas verdades a dar la vida si necesario fuese.

De la misma manera hacemos voto y juramento de creer, confesar y defender la universal mediación de la Bienaventurada Virgen María, Corredentora del género humano, Madre de Dios y Madre nuestra, en la dispensación de todas las gracias que, naciendo del corazón bendito y traspasado de Cristo en el Calvario, llegan hasta nosotros por el canal purísimo de Nuestra Señora de la Presentación.

Dulcísima Virgen María, consuelo de los que sufren y refugio de los que pecan, intercede por nosotros y ruega a Dios, nuestro Señor, nos sostenga y confirme en la verdadera fe.

Acepta benigna nuestro piadoso voto y dignate proteger, con tu celestial manto, a la Iglesia; al Santo Padre, el Papa; a nuestro Prelado, a la nación española y a esta fervorosa Hermandad y Cofradía que desde su institución te proclamó Pura e Inmaculada.

Reina de los Ángeles y de los hombres, concede tu amparo para que éstos tus hijos, que siempre procuraron tu gloria con celo santo, merezcan contemplarte en la Patria Celestial por toda la eternidad. AMÉN

La fórmula para la protestación de fe todos los hermanos será, con la mano derecha puesta sobre los Evangelios

ASÍ LO CREO, ASÍ LO CONFIESO.



II. Recibimiento de Hermanos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Título II de nuestras reglas, el Sr. Secretario 1º, en presencia del Sr. Hermano Mayor, los Sres. Fiscales y el Sr. Secretario 2º, que portará el estandarte de la Hermandad, tras llamar ante el Altar a aquellos que se recibirán como hermanos, dará lectura a la Formula para la Recepción Canónica.

SECRETARIO: ¿Queréis, para más y mejor servir a Dios, nuestro Señor, y a su Madre la Virgen Santísima y para gozar de las gracias, privilegios e indulgencias de esta Cofradía, ser recibidos como hermanos de esta Pontificia y Real Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Calvario y Nuestra Señora de la Presentación?

HERMANO: Sí, quiero.

SECRETARIO: ¿Prometéis ante las Imágenes Titulares creer firmemente, confesar y defender hasta el último aliento de vuestras vidas, todos los Dogmas y Misterios de nuestra Santa Madre la Iglesia Católica?

HERMANO: Sí, prometo.

SECRETARIO: ¿Creéis de manera muy especial que la Santísima Virgen Madre de Dios y de la Iglesia, por especial privilegio de Dios, sólo a Ella concedido, y por los méritos de Jesucristo, fue preservada inmune desde el primer instante de su ser natural y después de su tránsito glorioso fue llevada por los ángeles en cuerpo y alma a los cielos donde es medianera e intercesora universal y reina eternamente por los siglos?

HERMANO: Sí, creo.

SECRETARIO: ¿Prometéis de todo corazón cumplir y guardar las reglas y ordenanzas de esta Hermandad, así como los acuerdos de sus cabildos?

HERMANO: Sí, prometo.

SECRETARIO: Si así lo hacéis, que Dios os lo premie; si no, que os lo demande.



Imposición de la medalla

SACERDOTE: Desde este momento quedáis recibidos como hermanos de esta Hermandad del Santísimo Cristo del Calvario y Nuestra Señora de la Presentación, y en señal y muestra de pertenencia os imponemos la medalla-insignia de la Hermandad (el sacerdote bendice las medallas) que debéis llevar con el mayor honor y estima.

Se procede por el Sr. Hermano Mayor a la imposición de las medallas.

SACERDOTE: Recibid, hermanos, la medalla-insignia de la Hermandad para que os sirva de defensa y aliento en la vida a fin de que, escudado con ella, procuréis con vuestro beneficio espiritual el mayor honor y gloria del Santísimo Cristo del Calvario y Nuestra Señora de la Presentación.

Por Jesucristo Nuestro Señor.

HERMANO: Amén.

En caso de efectuarse la recepción canónica fuera de la Misa:

SACERDOTE: En acción de gracias, recemos una Salve a la Virgen Santísima de la Presentación.

TEODORO LEÓN MUÑOZ, PBRO., DELEGADO EPISCOPAL ASUNTOS JURÍDICOS DE LAS HERMANDADES Y COFRADÍAS

Visto el escrito de la *Pontificia y Real Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Calvario y Nuestra Señora de la Presentación*, de Sevilla, donde, a tenor de las *Normas Diocesanas de Hermandades y Cofradías*, solicita la aprobación de la Fórmula para la Protestación de Fe y de la Fórmula para la Recepción Canónica de Hermanos.

CONSIDERANDO que se cumplen los requisitos establecidos en la disciplina vigente de la Iglesia (cf. Art. 22.2), a tenor del Art. 57 del *Estatuto de la Curia Diocesana*, de Sevilla, vengo en decidir y decido por el presente

DECRETO

Aprobar la Fórmula para la Protestación de Fe y la Fórmula para la Recepción Canónica de Hermanos, que formarán parte integrante de las Reglas de la Hermandad, aprobadas el 5 de febrero de 2007, Prot. n. 281/07.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Dado en Sevilla a dos de octubre de dos mil siete.


Teodoro León Muñoz
Delegado Episcopal

Doy fe



Carlos M. González Santillana
Secretario General y Canciller

Nº Prot. 2596/07



III. Cabildo de Toma de Posesión

1° Se llama Cabildo ordinario de toma de posesión a aquel que se celebra para el relevo de los cargos por los nuevos Oficiales elegidos en el Cabildo General de cuentas y elecciones.

2° Este Cabildo se celebrará, según dispone el artículo 35 de las Reglas, tan pronto como sea posible tras la recepción de la aprobación y confirmación de las Elecciones por la Autoridad eclesiástica.

3° Serán convocados con la antelación debida, por el Secretario, todos los miembros de la Junta de Gobierno saliente y los que fueron elegidos y confirmados por la Autoridad eclesiástica a una misa que, previa al Cabildo de toma de posesión, se celebrará ante el altar de nuestros Titulares y que será oficiada por el señor Director espiritual.

4° Al Ofertorio, el oficiante llamará individualmente y por su oficio a los miembros electos para efectuar, de rodillas y con la mano derecha sobre los Santos Evangelios y ante las Reglas de la Hermandad, la renovación de la promesa y testimonio de fidelidad a las Reglas mediante la siguiente:

Fórmula para la Promesa de los Señores Oficiales

DIRECTOR ESPIRITUAL: ¿Prometes servir fielmente a la Hermandad y procurar lo necesario para desempeñar el Oficio de en su Junta de Gobierno?

OFICIAL: Sí, prometo.

DIRECTOR ESPIRITUAL: ¿Prometes cumplir y hacer cumplir las Reglas de la Hermandad y los acuerdos de sus Cabildos y guardar el debido secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno?

OFICIAL: Sí, prometo.

DIRECTOR ESPIRITUAL: Si así lo haces, que Dios te lo premie; si no, que te lo demande.

5° El orden del día de este cabildo será:



- Lectura y aprobación, si procede, del acta del cabildo anterior.
- Toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.
- Ruegos y preguntas.

6° La aprobación del acta del cabildo anterior corresponde exclusivamente a los Oficiales que asistieron al mismo.

7° En el segundo punto —Toma de posesión— el Secretario dará lectura al decreto de la Autoridad eclesiástica por el que se confirma la elección y, en consecuencia, el Hermano Mayor cederá su puesto al nuevo elegido y así, por orden, cada uno de los cargos u Oficios, con lo que quedará dispuesta y encargada la nueva Junta de Gobierno de pleno derecho.

8° Hasta la celebración de este cabildo continuarán en funciones los Oficiales salientes con el régimen y gobierno de la Hermandad.

9° El Hermano Mayor saliente entregará al nuevo Hermano Mayor y éste a su vez al Secretario y Mayordomo, las llaves que custodian los documentos y bienes de la Hermandad, que figurarán relacionados mediante el correspondiente inventario, que firmarán todos con el visto bueno del Hermano Mayor.

10° El Acta de este Cabildo será extendida y certificada por el nuevo Secretario.

IV. Consagración al Sagrado Corazón de Jesús

En el día de la Solemne Procesión Claustral con S.D.M. con que culminan los cultos del Quinario a nuestro titular el Santísimo Cristo del Calvario, a la finalización de ésta, antes del canto del Tantum ergo y ante la presencia de Jesús sacramentado expuesto en adoración, se leerá en nombre de la Hermandad la oración escrita a continuación.

Oración para la consagración al Sacratísimo Corazón de Jesús

¡Oh, divino Corazón de Jesús, fuente inagotable de amor!

La Pontificia y Real Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Calvario y Nuestra Señora de la Presentación, postrada humilde-



mente a vuestros pies, reconoce una vez más los beneficios inmensos que de vos, ¡oh, adorable Jesús!, ha recibido.

A cambio de tanta merced como habéis hecho al hombre vistiendo nuestra naturaleza, entregándoos a la muerte ignominiosa de la cruz para liberarnos de la muerte eterna y del infierno, consintiendo que una lanza abriera vuestro Sagrado Corazón para ponernos al abrigo de la justicia de vuestro Padre, quedándoos por el más inefable de los prodigios en la Hostia Santa para ser víctima en el altar y alimento del alma en la Sagrada Comunión, sólo nos pedís el corazón.

A vos, pues, consagramos el nuestro, a vos pertenece. Al pie de la Santa Cruz en que estáis clavado por nuestro amor los ponemos. Pobres son, Señor. Regadlos con vuestra sangre y ésta será su mejor riqueza. Y junto con el corazón os ofrecemos todos sus afectos y sentimientos: ¡purificadlos! Os ofrecemos todo nuestro ser, todo cuanto somos y valemos.

Haced nuestros corazones dóciles para oír vuestro llamamiento, fieles para corresponder a vuestras gracias, sentidos para llorar los pecados, llenos de caridad para buscar vuestra gloria y la salvación eterna de nuestros prójimos.

Y vos, Celestial Señora, Virgen amorosísima, Madre nuestra de la Presentación, ofreced nuestros votos a Cristo Jesús y los ruegos y súplicas de nuestros corazones para que proteja a la Iglesia Santa, para que ampare a nuestra nación, para que reanime el ardor de la fe en los corazones y triunfe en todas partes la religión católica, apostólica y romana.

¡Bondadoso Jesús! Bendecid a esta Pontificia y Real Hermandad y Cofradía de Nazarenos para que todos sus cofrades os amen y sirvan siempre, para que se esmeren en el cumplimiento de vuestros preceptos, para que, viviendo conforme a vuestro Corazón en la tierra, merezcan veros y gozaros en el cielo por toda una eternidad. Amén.



V. Consagración a la Santísima Virgen María

En la fiesta de la PRESENTACIÓN DE NUESTRA SEÑORA, tras la procesión claustral con S.D.M. bajo palio y antes de la Reserva, ante la Augusta presencia de Nuestro Señor Jesucristo en el Santísimo Sacramento del Altar, esta Hermandad y Cofradía, renueva su amor filial a la Santísima Virgen María en la venerada Imagen de su dulcísima Titular.

Ave María Purísima, / Sin pecado concebida.

Dulcísima Reina de los cielos y de la tierra; postrados ante tu Imagen en la presencia de tu Hijo en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, esta Pontificia y Real Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Calvario y Nuestra Señora de la Presentación quiere dirigir una vez más su mirada hacia ti, Madre nuestra, para consagrar tu pasado, tu presente y tu futuro.

A ti, Madre de los hombres y de las naciones, encomendamos llenos de confianza nuestra Hermandad, nuestra ciudad y nuestra nación, donde aprendimos a llamarte Madre, y nuestras familias donde nos enseñaron desde niños a invocarte como universal Mediadora de todas las Gracias.

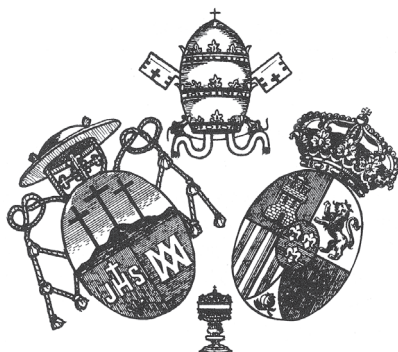
No permitas, Auxilio de los cristianos, que nos falte la luz de la verdadera sabiduría, y guíanos en la búsqueda de la libertad y la justicia para todos. Tú que llevaste en tus brazos la Salvación del mundo, Jesucristo Señor nuestro, sostén nuestro caminar en la fe y haz que encontremos a Cristo, camino, verdad y vida.

Tú, que nos precediste en la peregrinación de la fe, protege y conforta a esta Iglesia de Sevilla en las dificultades y en las pruebas y haz que sea cada vez más eficazmente signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano.

Mira, ¡oh clementísima Virgen María!, con ojos misericordiosos a esta Hermandad tuya, concédele la gracia de servir fielmente a Cristo y a su Iglesia y protégela para que, apoyados en tu maternal presencia, seamos dignos de ser llamados discípulos de tu Hijo.

¡Oh bienaventurada Madre de Dios! Acoge misericordiosa la súplica que eleva humilde tu Hermandad y preséntala ante tu divino Hijo, Jesucristo, Señor nuestro, que con el Padre vive y reina en unidad con el Espíritu Santo y es Dios por los siglos de los siglos. Amén.





ORDENANZAS

POR LA QUE HABRÁ DE

REGIRSE LA ESTÉTICA DE LOS ACTOS DE
CULTO PÚBLICOS ORGANIZADOS POR
LA HERMANDAD DEL SANTÍSIMO CRISTO
DEL CALVARIO Y

NUESTRA SEÑORA DE LA
PRESENTACIÓN, CON SEDE EN LA
REAL PARROQUIA DE SANTA MARÍA
MAGDALENA DE LA
CIUDAD DE SEVILLA



PREÁMBULO

En Cabildo de Oficiales celebrado el día veinticuatro de enero de 2018, y a propuesta del Sr. Hermano Mayor, la Junta de Gobierno de la Hermandad aprobó crear una Comisión que marcara las líneas estéticas que deben presidir todos y cada uno de los cultos internos y externos que por mandato de nuestras Reglas celebramos durante el año. La intención de la Junta de Gobierno es que el documento elaborado por dicha Comisión sea aprobado por el Cabildo General de la Hermandad con el rango de Ordenanza particular.

El objetivo de este documento no es coartar la creatividad de quienes nos sucedan en el Gobierno de la Hermandad, sino tan sólo salvaguardar y fijar las directrices que rigen en las formas y la estética que desde hace décadas presiden nuestros actos de culto, y que les confieren su identidad y su sello específico, como uno de nuestros más importantes patrimonios. Se trata por tanto de proteger, afianzar y establecer el modelo alcanzado, tras más de ciento treinta años de historia, en la composición y en el exorno de todo cuanto supone la representación exterior de la Hermandad en los actos de culto público que por Regla tiene establecidos. Debe así quedar de manifiesto el espíritu que debe presidirlos, manteniendo el mayor equilibrio posible entre sencillez, elegancia y mesura; son éstos los tres pilares que deben sostener la estética de nuestra Hermandad, tan alejada de otros excesos y modas que con frecuencia imperan en tantas hermandades sevillanas, como uno de nuestros más preciados legados a las generaciones venideras. Y todo ello en aras de que sean siempre nuestras Sagradas Imágenes las que acaparen el protagonismo que merecen y les debemos.

En base a estas intenciones, la Comisión ha redactado el presente documento para su aprobación por el Cabildo General de la Hermandad con rango de Ordenanza particular.



I Atavío de las imágenes de Ntra. Señora de la Presentación y de san Juan Evangelista

1. Salvo causa de fuerza mayor, o por decisión contraria del Cabildo General de la Hermandad, la Stma. Virgen será vestida siempre por sus camareras, nombradas oficialmente. Lucirá en todo caso el tradicional rostillo de tul blanco, sobre el que figurará el puñal alegórico a los dolores de María en el lado izquierdo del pecho. Portará en su mano derecha pañuelo, igualmente de color blanco o con muy ligeras variantes tonales, sin que pueda portar nunca joyas o alhajas.

2. La Stma. Virgen irá ataviada durante todo el año de Reina, cubierta por corona real o por diadema en forma de nimbo, excepto durante el tiempo de la Cuaresma, que lo hará con vestimenta hebrea y tocada por nimbo en forma de aro estrellado.

3. El color de la vestimenta será el azul para el manto y el burdeos para la saya durante el tiempo ordinario, utilizándose tradicionalmente el blanco para la saya durante el tiempo de Adviento y Navidad, así como para el período estival.

4. La imagen de San Juan Evangelista estará siempre ataviada con túnica verde y mantolín rojo.

II Quinario al Stmo. Cristo del Calvario

1. El Altar portátil para la celebración del Quinario se montará -como se viene haciendo desde 1917- en el presbiterio del altar mayor de la Real Parroquia de Santa María Magdalena, a modo de solio elevado sobre gradas y bajo dosel. Se compone de varios cuerpos superpuestos y en disminución, formando una composición triangular y escalonada, que alcanza la altura aproximada de la hornacina central del retablo mayor de la iglesia. Las Imágenes Titulares, conformando iconográficamente un Calvario, lo presiden desde su cúspide, bajo dosel de color burdeos con caídas, en cuyo frente figura la heráldica de la Hermandad. Todo el altar está iluminado por un nú-



mero de candeleros no inferior al centenar, distribuidos entre sus diferentes cuerpos, con cera de color blanco. El exorno floral consiste en claveles rojos.

2. El número de cirios que alumbrará el altar sólo se reducirá si razones técnicas o de conservación patrimonial así lo aconsejaren, procurándose en todo caso amortiguar el efecto visual de dicha reducción mediante un replanteamiento de la colocación de los candeleros en los diferentes cuerpos del altar. En cuanto al exorno floral, y si razones de fuerza mayor impidieran el uso de los claveles, no se utilizarán flores de las especies denominadas exóticas, siendo siempre preferente en todo caso el color rojo.

3. Ante las gradas del presbiterio se dispondrá un espacio para el servicio litúrgico del altar por el cuerpo de acólitos de la Hermandad, delimitado por una hilera de blandones con cera de color tiniebla que lo separan de la nave principal del templo. El cuerpo de acólitos al servicio del altar está compuesto por un pertiguero, un crucífero, seis ceriferarios y uno o dos turiferarios. El pertiguero vestirá ropón talar de color burdeos y el resto sotana negra con sobrepelliz, todos con calzado bajo de tipo manoletina. Todos los miembros del cuerpo de acólitos portarán la medalla-insignia de la Hermandad.

4. La convocatoria impresa para el Quinario utilizará el modelo acuñado en 1962, y usado desde entonces, que está encabezado por el dibujo a grafito de la cabeza del Stmo. Cristo, obra de Manuel Flores, y el titular “CALVARIO” destacado del texto en tipografía Perpetua Titling de gran tamaño en color granate, por ser el diseño que mejor ha interpretado y definido el espíritu de los cultos de nuestra Hermandad a lo largo de más de medio siglo.

III Besapié al Stmo. Cristo del Calvario

1. Se dispondrá, como se viene haciendo desde hace años, en el sotocoro de la Real Parroquia de Santa María Magdalena, enfrente al altar mayor de la misma. La imagen del Stmo. Cristo figura alzada sobre asiento con gradas, entre dos de los cuatro hachones que la iluminan y velan en su paso procesional. Dicho estrado aparece flanqueado por sendas hileras de blandones con cera de color tiniebla. La puerta del templo que da a la calle



Cristo del Calvario aparece cubierta por un cortinaje de color burdeos, que cierra visualmente la composición, sin más aditamentos. Dicho cortinaje aparece rematado en su parte superior por una caída que ostenta la heráldica de la Hermandad.

2. Sólo se utilizarán el lirio morado y el clavel rojo oscuro para el exorno floral, siendo este último el predominante, sobre las jarras que acompañan la imagen.

IV Triduo a Ntra. Señora de la Presentación

1. El altar portátil para la celebración del Triduo se montará en la misma ubicación y forma general descritas para el Quinario, pero presidido únicamente por la imagen de la Stma. Virgen, bajo dosel burdeos con caídas. El número de cuerpos que compone el altar y su altura total son ligeramente inferiores a los del altar del Quinario por guardar la debida proporción. Igualmente, el número de candeleros con cirios que lo ilumina es el adecuado para mantener la proporción correcta respecto a la altura del altar. Su exorno floral se circunscribe al clavel blanco, que es también el mismo color de la cera portada por los blandones que delimitan el espacio del presbiterio.

2. Se guardarán las mismas prevenciones descritas para el altar del Quinario respecto del número de cirios y de las características del exorno floral en el caso de contingencias que alteren el modelo descrito.

3. La convocatoria impresa para el Triduo utilizará el modelo usado tradicionalmente desde 1944 con la orla dibujada al efecto por Cayetano González, estampada en color azul celeste, habiéndose constituido en una seña de identidad de la estética y la imagen exterior de los cultos de nuestra Hermandad.

V Besamano a Ntra. Señora de la Presentación

1. Al igual que el Besapié al Stmo. Cristo, se ubicará en el sotocoro de la Real Parroquia de Santa María Magdalena, enfrenteado al altar mayor de



la misma. La imagen de la Stma. Virgen aparece vestida de Reina sobre la peana de su paso procesional, y porta el manto de salida extendido. El montaje se completa con algunos candeleros y jarras de flores situados de manera simétrica a ambos lados de la imagen, así como algún centro floral. La Virgen está flanqueada por sendas hileras de blandones con cera de color blanco. La puerta del templo que da a la calle Cristo del Calvario aparece cubierta por un cortinaje de color burdeos, que cierra visualmente la composición, rematado en su parte superior por una caída que ostenta la heráldica de la Hermandad. El fondo del sotocoro presenta un único potencial aditamento de algunos otros candeleros, jarras y centros de flores.

2. Toda la cera presente en el Besamano, así como las flores que lo exornan, serán siempre de color blanco.

VI Exorno de los pasos procesionales

1. Para la Estación de Penitencia a la Santa, Patriarcal y Metropolitana Iglesia Catedral en la Madrugada del Viernes Santo, el paso del Stmo. Cristo mantendrá todos sus elementos y estética originales, sin que puedan ser alterados más que por decisión del Cabildo General de la Hermandad. La cera que ilumina la imagen del Stmo. Cristo sobre sus cuatro hachones será siempre de color tiniebla, así como la de los faroles de respeto situados sobre la mesa. El paso sólo portará en sus jarras ramos de claveles rojo oscuro. Dado que el monte sobre el que se alza la cruz está tallado semejando la roca del Calvario, jamás será adornado con flor de especie alguna ni tampoco se colocará ramo, centro o similar al pie de la imagen de nuestro Titular. La crestería del canasto será adornada con una breve hilera de iris morados, que también se podrán disponer esparcidos, pero de manera escasa, sobre la mesa del paso.

2. El paso de la Stma. Virgen de la Presentación mantendrá igualmente todos sus elementos y estética tradicionales, sin que puedan ser alterados más que por decisión del Cabildo General de la Hermandad. Figurará al frente de la calle central de la candelería una imagen de la Inmaculada



Concepción, y llevará la Stma. Virgen a sus pies el Lignum Crucis con la reliquia de la Cruz del Señor. La candelería que ilumina la imagen de la Stma. Virgen está compuesta por 144 candeleros, distribuidos por mitad a ambos lados de una calle central. Toda la cera del paso será de color blanco. El paso estará exornado únicamente por claveles blancos colocados en todas sus jarras.

3. En cuanto al exorno floral, y si razones de fuerza mayor impidieran el uso de los claveles, no se utilizarán flores de las especies denominadas exóticas, siendo siempre preferente el color rojo oscuro en el paso del Cristo y blanco en el de la Virgen.

VII Traslados internos de las Imágenes Titulares

1. Todos los traslados internos de las imágenes de nuestros Titulares se llevarán a cabo con el mayor respeto y recogimiento por el interior de las naves de la iglesia, el Stmo. Cristo directamente a hombros de los hermanos, y la Stma. Virgen sobre andas de cuatro maniguetas portadas igualmente por los hermanos.

2. El traslado del Stmo. Cristo al altar de Quinario se verificará a través del ejercicio del Vía Crucis, con la lectura de reflexiones y rezos proporcionados a las catorce estaciones, así como con un acompañamiento musical de corte penitencial. El cortejo irá encabezado por cruz alzada y seis ciriales, pertiguero y turiferarios; el pertiguero revestido con ropón talar de color burdeos y el resto con sotana negra con sobrepelliz, todos con calzado bajo de tipo manoletina. Toda la cera será de color negro.

3. El traslado de la Stma. Virgen al altar de Triduo se verificará a través de la lectura de una meditación compuesta sobre los dolores de María. El cortejo irá encabezado por cruz alzada y seis ciriales, pertiguero y turiferarios; el pertiguero revestido con ropón talar de color burdeos y el resto con sotana negra con sobrepelliz, todos con calzado bajo de tipo manoletina. Las andas serán acompañadas por cuantos hermanos quieran formar parte del cortejo, portando cirios de cera blanca.

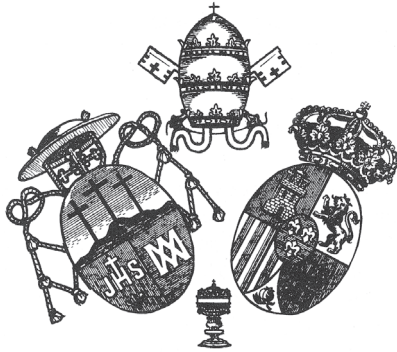


4. El traslado del Stmo. Cristo a la capilla a la conclusión del Besapié se verificará igualmente con el acompañamiento de cuantos hermanos quieran formar parte del cortejo, portando cirios de cera negra. El cortejo irá encabezado por cruz alzada y dos ciriales portados por acólitos revestidos con sotana negra con sobrepelliz, todos con calzado bajo de tipo manolecina. La imagen del Cristo irá flanqueada por cuatro hermanos portando faroles.

5. El traslado del Stmo. Cristo a su paso procesional se verificará con la mayor solemnidad la noche del Sábado de Pasión, acompañado por los hermanos portando cirios de cera negra con el mayor respeto y recogimiento. El cortejo irá encabezado por cruz alzada y seis ciriales, pertiguero y turiferarios, revestidos con dalmáticas. La imagen será portada por hermanos sacerdotes. Para contribuir al ambiente de recogimiento penitencial propio del acto, el traslado se llevará a cabo sólo a la luz de los cirios del cortejo, y con el acompañamiento musical del salmo Miserere y de la oración cantada Perdón oh Dios mío.

VIII Disposición Final

La ubicación de todos los cultos de Regla en el interior del templo parroquial se llevará siempre a cabo en los lugares reseñados salvo excepciones suficientemente motivadas y justificadas, así como en caso de circunstancias imprevisibles o de fuerza mayor, que requerirán en todo caso la aprobación expresa por parte de la Junta de Gobierno de la Hermandad. Las formas de realización del culto que se vean así condicionadas por estas circunstancias se intentarán ceñir en tales casos, y en la medida de lo posible, a las tradicionales expuestas en la presente Ordenanza.



REGLAMENTO

DEL

ARCHIVO

DE LA PONTIFICIA Y REAL HERMANDAD
Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL
SANTÍSIMO CRISTO DEL CALVARIO
Y NUESTRA SEÑORA DE
LA PRESENTACIÓN

Sevilla, 29 de Junio de 2019





Reglamento del A.H.C.

El Archivo de la Hermandad del Calvario surge con la propia constitución de la Hermandad, reorganizada a fines del siglo XIX, y es el resultado de la acumulación de los documentos generados como consecuencia de la actividad de la corporación, así como de la necesidad de custodiarlos y conservarlos. La documentación abarca por tanto un ámbito cronológico que va desde el año 1886 hasta el presente.

Los documentos del Archivo reflejan la vida de la Hermandad y su desarrollo institucional, a través de las tareas cotidianas de gestión y administración llevadas a cabo por las oficinas y departamentos en que se organiza. El Archivo no es, pues, un almacén de papeles acumulados o inservibles ni de elementos variopintos, sino que es la dependencia de la Hermandad donde se guardan ordenadamente los documentos emanados de su funcionamiento, y que constituyen en conjunto su patrimonio documental, sobre el que descansa su historia. El Archivo es así una dependencia viva y útil, puesto que sus documentos cumplen una función de información, como antecedente y apoyo para la administración y gestión de la Hermandad, al tiempo que poseen una dimensión cultural, abierta a la sociedad como fuente de estudio e investigación.

No hay que olvidar que cada documento es único, por lo que cada vez que se pierde o se destruye uno se pierde para siempre la información que conlleva. De ahí la importancia del Archivo, y de la adecuada conservación en él de los documentos de la institución, que deben quedar en todo momento bajo la custodia y control de su responsable.

Por tanto, el importante papel que cumple el Archivo, así como la destacada relevancia que se deriva de la información contenida en sus documentos, exigen una regulación de su funcionamiento para que pueda cumplir sus funciones con eficacia y garantía, y que sirva para normalizar los procedimientos que rigen sus tareas cotidianas.



La potestad normativa que consagra el artículo 7.2 de las Reglas de la Hermandad para la regulación de los pormenores de su actuación y organización, en el contexto del ordenamiento jurídico canónico, que reconoce por el canon 1279 a las asociaciones públicas de fieles la capacidad de administración de los bienes eclesiásticos de su titularidad, posibilita y motiva que, para cumplir el mandato estipulado en el artículo 48.b de las referidas Reglas, se redacte el presente Reglamento como norma de carácter general que ha de regir el funcionamiento del Archivo de la corporación, sin perjuicio de la normativa civil y eclesiástica que le sea de aplicación.

Naturaleza y fines

1. El Archivo es la dependencia de la Hermandad donde se custodian los documentos generados por los distintos órganos de la misma, en desarrollo de sus funciones, para la administración y gestión de la corporación.

2. Tales documentos son inalienables, imprescriptibles e irrenunciables. Su titularidad la ostenta la Hermandad, por lo que son de naturaleza privada dada la personalidad jurídica de la corporación.

3. La Hermandad podrá recuperar en todo momento la posesión de los documentos de su titularidad cuando se hallen indebidamente en posesión de terceros, emprendiendo las actuaciones o tomando las medidas que estime oportunas o procedentes para conseguir su reintegro.

4. Los documentos custodiados en el Archivo con más de cuarenta años de antigüedad en los que se reconozcan valores patrimoniales, históricos o de interés para la corporación, y que aconsejen su conservación permanente como testimonio relevante de la actividad de la misma, y para la preservación de su memoria histórica, constituyen el Patrimonio Documental de la Hermandad. En tanto que bienes patrimoniales, estos documentos revisten un interés social, por lo que adquieren una dimensión pública de uso y disfrute.

5. Forma igualmente parte del Patrimonio Documental de la Hermandad cualquier otro documento de su titularidad que posea un valor relevante o sea de interés manifiesto para la corporación, con independencia de su pro-



cedencia o antigüedad, integrado o no en el Archivo, que sea así declarado como bien patrimonial por parte de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

6. Dado el carácter que posee la Hermandad como persona jurídica pública de la Iglesia, los documentos integrantes de su Patrimonio Documental son bienes eclesiásticos (canon 1257.1) y forman parte del patrimonio cultural de la Iglesia Católica, por lo que quedan bajo la superior autoridad y vigilancia del Ordinario diocesano, sin perjuicio de su titularidad y posesión por parte de la corporación ni de la normativa propia que los rige (cánones 319.1 y 1255).

7. Los documentos referenciados en el punto cuarto forman parte tanto del Patrimonio Documental Español (art. 49.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español) como del Patrimonio Documental de Andalucía (art. 15.1.b de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía), afectándole por tanto las disposiciones contempladas en estas leyes que les sean de aplicación.

Funcionamiento

Principios generales

8. El Archivo recibirá periódicamente, en la forma que se establece en el presente Reglamento, todos los documentos que se produzcan o reciban por la corporación, una vez cumplidas en las oficinas o dependencias de la misma las funciones que los motivaron, o bien finalizada su vigencia jurídico-administrativa.

9. Los responsables de las distintas oficinas y dependencias que gestionen documentos deben responsabilizarse para que éstos no desaparezcan, conservándolos adecuadamente mientras estén bajo su custodia, y velando para su transferencia al Archivo en las mejores condiciones cuando corresponda. Ningún documento que haya concluido su fase activa podrá quedar indefinidamente en las oficinas o dependencias, debiendo ser integrado en el Archivo.



10. Nadie que reciba, gestione o utilice esta documentación en razón de su cargo o responsabilidad en el ámbito de la Hermandad puede retenerla, atribuirse el derecho de disponer libremente de ella, o eliminarla. Al cesar en sus funciones deberá entregarla a quien le suceda en el cargo, en caso de que la documentación mantenga su vigencia o funcionalidad, o bien remitirla al Archivo en caso contrario.

11. Los documentos generados por la Hermandad, estén integrados o no en el Archivo, no podrán ser eliminados más que siguiendo el procedimiento que se establece en el presente Reglamento.

12. No saldrá del Archivo ningún documento ingresado en el mismo, más que siguiendo las excepciones y procedimientos contemplados en el presente Reglamento.

13. No se remitirán al Archivo otros documentos que no sean los especificados en el punto 1, debiéndose evitar que el Archivo se convierta en receptor de materiales ajenos a su propia naturaleza, o de documentos externos y distintos a los procedentes de la administración y gestión de la Hermandad.

14. El Archivero-Bibliotecario de la Hermandad, como responsable del Archivo, es quien ha de garantizar la aplicación de estos principios así como la ejecución de todas las disposiciones contempladas en el presente Reglamento y en la normativa que le sea aplicable, para lo que podrá contar con el personal auxiliar que sea habilitado para ello.

Transferencias

15. Anualmente se remitirá al Archivo desde las distintas oficinas y dependencias de la Hermandad toda la documentación generada en cada una de ellas para la administración y gestión de la corporación, correspondiente al penúltimo ejercicio cerrado. Permanecerá en las propias oficinas y dependencias, bajo la custodia de los oficiales responsables, la documentación correspondiente tanto al ejercicio



corriente como al inmediatamente anterior, a modo de antecedente administrativo.

16. Cada transferencia se verificará a través de la confección de la correspondiente relación de entrega, según el modelo que se adjunta en anexo 1. Cada relación será firmada por el responsable de la oficina o dependencia remitora, como entregué, y el Archivero-Bibliotecario, como recibí. De cada relación se elaborarán dos ejemplares, para constancia de cada una de las partes firmantes.

17. Con cada una de estas relaciones, ordenadas cronológicamente, el Archivero-Bibliotecario irá elaborando el registro de ingreso de documentos en el Archivo. El ejemplar correspondiente a la oficina o dependencia remitora podrá eliminarse transcurrido un año desde la fecha de la transferencia.

Préstamos

18. Las oficinas o dependencias de la Hermandad que requieran del Archivo algún documento que sea necesario para la administración o gestión de la corporación, lo solicitarán al Archivero-Bibliotecario mediante el correspondiente documento de préstamo, según el modelo que se adjunta en anexo 2.

19. Los documentos objeto de préstamo serán devueltos a la finalización del uso para el que fueron solicitados, firmándose la devolución en el mismo documento de retirada.

20. El Archivero-Bibliotecario velará por la adecuada y correcta devolución en tiempo y forma de los documentos prestados a las oficinas y dependencias de la Hermandad.

Eliminaciones

21. La correcta conformación del Patrimonio Documental de la Hermandad implica una adecuada selección de la documentación



que debe conservarse para la posteridad en el Archivo, por lo que hay que preservar los documentos relevantes como testimonio de la actividad de la corporación, y eliminar lo inútil. De forma general, pueden ser objeto de eliminación las copias múltiples, duplicados, borradores, minutas y notas, así como las fotocopias de originales que se conserven y que no incorporen nuevas anotaciones. Igualmente, puede ser objeto de eliminación la correspondencia protocolaria (invitaciones, saludas, felicitaciones...) así como la documentación remitida adjunta (folletos, carteles, programas, tarjetas...).

22. Una comisión compuesta por el Archivero-Bibliotecario y por los responsables de las oficinas y dependencias productoras elaborará una relación de los documentos y series documentales que pueden ser objeto de eliminación, y de los plazos y fechas en que ésta puede verificarse.

23. En todo caso, sólo podrán ser eliminados aquellos documentos que hayan perdido su vigencia jurídico-administrativa, que hayan concluido la finalidad para la que fueron producidos, o que carezcan ya de valor probatorio de derechos y obligaciones. Nunca podrá ser eliminado ningún documento que sea ya integrante del Patrimonio Documental de la Hermandad.

24. La documentación que comporte contenido de carácter económico y que sirva como justificación de ingresos o pagos, no podrá en ningún caso ser eliminada hasta transcurridos al menos diez años de antigüedad.

25. Los registros documentales, la correspondencia, la documentación de carácter patrimonial y toda la que revista un evidente interés histórico, artístico o sea relevante para el conocimiento de la Hermandad, no podrá ser eliminada en ningún caso.

26. Podrá llevarse a cabo la eliminación de determinados docu-



mentos en papel, y su sustitución por copias electrónicas sobre soportes digitales u ópticos, siempre que las características de su digitalización cumplan las garantías de seguridad y conservación que permitan considerarlas como copias auténticas con plena validez legal, cuando concurran los siguientes requisitos: a) que el soporte original de los documentos carezca de valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación; b) que en el soporte original no figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial; o c) que el soporte original carezca de una utilidad para la gestión administrativa que exija su conservación, sin que subsista ya valor probatorio de derechos y obligaciones para las personas.

27. De toda eliminación que se practique se levantará un acta, según modelo del anexo 3, en la que se especifique la documentación eliminada, para la debida constancia.

Organización y descripción

28. La clasificación y ordenación de los documentos debe responder a un esquema definido y estable que fije y normalice la estructura de organización del Archivo, y que se recogerá en un Cuadro de Clasificación. Dicho Cuadro debe reflejar la estructura orgánica de la institución y las funciones que competen a cada departamento en cuanto a la producción de los documentos. Al tiempo, el Cuadro debe servir para fijar y normalizar la denominación de las series documentales producidas por la corporación.

29. La ordenación de los documentos y expedientes en el Archivo debe respetar el orden de procedencia dado en las oficinas o departamentos que los produjeron, sea cronológico, alfabético o numérico, según los casos.

30. Con los documentos transferidos se conformarán las cajas o



unidades de instalación que permitan su ubicación física en el Archivo, sin que en ningún momento se mezcle en cada unidad documentación de más de una serie distinta. Cada caja o unidad de instalación irá identificada por una signatura numérica, que será corrida para todas las unidades al margen de la clasificación establecida, de manera que no sea necesario dejar un espacio en el depósito al final de cada serie para crecimientos futuros.

31. Cada unidad de instalación será descrita individualmente, con indicación de la serie documental a que corresponde, los dígitos o referencia al Cuadro de Clasificación que la identifican, las fechas extremas que abarca, en su caso la especificación de los documentos o expedientes que la componen, y la signatura de la unidad.

32. El conjunto de las descripciones de cada unidad de instalación conforma el inventario del Archivo, que será el instrumento de descripción básico para el control y localización de los documentos.

33. El personal al servicio del Archivo podrá elaborar sucesivos instrumentos de descripción –catálogos, índices, guías...- que faciliten la localización de los documentos y la investigación en el mismo.

Acceso

34. Por razones de seguridad, el Archivero-Bibliotecario detenta el control del acceso físico al depósito del Archivo, estando éste restringido al personal al servicio del mismo.

35. El Archivo cumple una importante función cultural como fuente primaria para la investigación, por lo que está abierto a la sociedad para el estudio de sus documentos de manera libre y gratuita. Por ello, los instrumentos de descripción elaborados se pondrán a disposición de los usuarios del Archivo para la búsqueda y localización de los documentos de su interés.

36. Las personas que quieran acceder a los documentos del Archi-



vo para su investigación y estudio deberán cumplimentar una solicitud dirigida al Archivero-Bibliotecario, según el modelo del anexo 4, en la que se identifiquen personalmente y se especifique el objeto de su trabajo, comprometiéndose en ella a observar la normativa de consulta inserta en el presente Reglamento. Los documentos de su interés se solicitarán a través del impreso de consulta que le facilitará el Archivero-Bibliotecario, según modelo del anexo 5.

37. Se considerará materia reservada la documentación con una antigüedad inferior a los 25 años, salvo que, a juicio del Archivero-Bibliotecario o a resulta de las consultas que pueda llevar a cabo para ello, los documentos que se soliciten con una antigüedad menor no revistan motivo alguno de reserva.

38. Sólo en casos concretos y motivados se podrá prohibir el acceso a una determinada documentación, lo que requerirá justificación escrita y razonada al solicitante por parte del Archivero-Bibliotecario.

39. Será también causa de denegación de acceso a los documentos el deficiente estado de conservación de los mismos y cuya manipulación pueda acarrear deterioro, en cuyo caso no será preceptiva la justificación escrita al solicitante.

40. El acceso a los documentos que contengan datos personales que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen queda reservado a las personas titulares de esos datos o a quienes tengan su consentimiento expreso. Estos documentos podrán ser consultados cuando hayan transcurrido veinticinco años desde la muerte de los afectados, si la fecha se conoce, o, de lo contrario, a los cincuenta años desde la fecha de los documentos. Las acreditaciones, autorizaciones o poderes que el solicitante pudiera presentar para la autorización de la consulta de estos documentos serán anexadas a su solicitud.



41. En caso de que se autorice la consulta de documentos que contengan información referente a estos derechos protegidos, entendiéndose que la investigación no los conculca, el usuario deberá firmar junto a su solicitud una cláusula de confidencialidad, según modelo del anexo 6.

42. Podrá denegarse excepcionalmente a un usuario el acceso al Archivo cuando concurren en él circunstancias evidentes que puedan perjudicar a los documentos o a la propia corporación; cuando el usuario haya sido ya apercibido anteriormente por incumplimiento de la normativa de consulta; o cuando haya cometido fehacientemente con anterioridad faltas o delitos contra el patrimonio, dentro o fuera de esta corporación. Esta denegación deberá en todo caso comunicarse por escrito al solicitante de manera razonada por parte del Archivero-Bibliotecario, con el visto bueno del Hermano Mayor.

43. Las consultas podrán recibirse también vía telefónica, por correo postal o vía telemática (fax y correo electrónico), debiéndose en todo caso identificar el solicitante. Sólo se atenderán por estos medios consultas que soliciten datos o documentos concretos e identificados, sin que puedan atenderse consultas que supongan tareas de estudio o investigación. Por lo demás, estas consultas se regirán por los mismos criterios y requisitos generales ya expuestos para el acceso a los documentos.

Reproducción de documentos

44. Los investigadores podrán solicitar copias de los documentos del Archivo, siempre que éstos cumplan los requisitos que permitan su consulta, para lo que se les facilitará el pertinente formulario, según modelo del anexo 7. Sólo se reproducirán los documentos que puedan ser consultados, y con las mismas condiciones.

45. La reproducción de los documentos quedará condicionada a



las posibilidades técnicas que pueda ofrecer la Hermandad en cada momento. En todo caso, el tipo de reproducción que se efectúe será siempre la más adecuada y menos lesiva para los documentos.

46. Las reproducciones podrán ser denegadas si el formato o estado de conservación de los documentos impidieran su realización con los medios disponibles, o supusieran una grave amenaza para su conservación. En estos casos, la denegación habrá de ser justificada por escrito al solicitante por parte del Archivero-Bibliotecario.

47. En el impreso de solicitud de copias habrá de especificarse la naturaleza del destino que se pretende dar a las reproducciones, en razón de lo cual la Hermandad podrá requerir a los solicitantes una aportación económica que estime oportuna por el servicio prestado, como contraprestación destinada a la satisfacción de los gastos originados y para la debida conservación de los documentos.

48. Sólo excepcionalmente podrán salir del Archivo los documentos para su reproducción por medios externos, y siempre bajo la custodia del Archivero-Bibliotecario. En esos casos se levantará acta tanto de la salida como de la devolución.

49. Ocasionalmente podrá autorizarse la reproducción de los documentos por el mismo solicitante con sus propios medios técnicos, siempre que sean adecuados para tal fin y respetuosos para la debida conservación de los documentos. En ningún caso podrán éstos salir del Archivo por esta razón, debiéndose obtener las copias en el lugar que se facilite para ello.

50. Las reproducciones de documentos solicitadas se destinarán únicamente al fin expuesto en el impreso de solicitud.

51. La publicación, distribución o cesión a terceras personas de las reproducciones de documentos suministradas por el Archivo debe ser expresamente solicitada, y autorizada por el Archivero-Bibliote-



cario.

52. Las solicitudes de reproducción de documentos recibidas por correo postal o vía telemática deberán ajustarse a todos los requisitos expuestos anteriormente. Las copias podrán remitirse a los solicitantes bien por correo postal en caso de copias sobre soportes físicos –papel o discos informáticos- o por correo electrónico en caso de copias electrónicas, siendo igualmente de aplicación en estos supuestos lo contemplado en el punto 47.

Préstamo de documentos para exposiciones

53. Con el objeto de su exhibición pública en una exposición de tipo científico o cultural, el comisario o responsable de la misma podrá solicitar al Archivo documentos en préstamo, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su apertura. Para ello se cumplimentará el formulario correspondiente que le será facilitado, según modelo del anexo 8, en el que se identificará el peticionario, la persona o institución organizadora, las fechas de apertura de la muestra, y el documento o documentos solicitados en préstamo. Dicha solicitud deberá ir acompañada por una memoria en la que consten los detalles sobre embalaje, transporte, circunstancias ambientales y medidas de seguridad del local y mobiliario expositor previstos para la muestra.

54. La solicitud será informada por el Archivero-Bibliotecario, y será elevada a la Junta de Gobierno para su aprobación.

55. Los documentos prestados deberán quedar cubiertos por póliza de seguros desde su retirada del Archivo hasta su reingreso en el mismo. El Archivero-Bibliotecario comunicará al peticionario la tasación económica realizada de los documentos solicitados, para la oportuna contratación de la póliza.

56. Deberá quedar en poder de la Hermandad una copia de los



documentos objeto del préstamo con anterioridad a la salida de éstos del Archivo. El peticionario correrá con los gastos que ello ocasione, en caso de que no estuvieran ya reproducidos con anterioridad.

57. La retirada de los documentos del Archivo se formalizará a través de un acta de salida temporal de documentos, según modelo del anexo 9, extendida por duplicado, en la que deberá firmar el peticionario el correspondiente recibí.

58. Siempre que sea posible, y así se aconseje por el carácter de los documentos prestados, serán éstos acompañados en los desplazamientos que tengan lugar por el Archivero-Bibliotecario o por la persona que se designe para ello. En todo caso, el traslado de los documentos se llevará a cabo a través de un medio de transporte que garantice su seguridad y conservación.

59. A la restitución al Archivo de los documentos prestados, y tras la revisión de los mismos para comprobar su integridad y conservación, se levantará por duplicado la correspondiente acta de devolución, según modelo del anexo 10.

60. Todas las salidas temporales de documentos del Archivo con este fin se asentarán en un registro, y se formarán los expedientes oportunos con toda la documentación producida en la tramitación.

Archivo electrónico de documentos

61. La producción de documentos electrónicos implicará su confección en formatos que permitan su recuperación por cualquier herramienta ofimática, y su almacenamiento en un soporte de memoria que garantice su permanencia y seguridad. De todo documento electrónico se hará al menos una copia de seguridad en un soporte de memoria físicamente distinto al que contenga el documento original.

62. Los documentos producidos por medios electrónicos que sean posteriormente impresos para su validación manual, así como aque-



los otros de esa misma naturaleza que habiendo sido previamente validados mediante firma electrónica sean impresos definitivamente a efectos de su conservación en soporte papel, serán eliminados en las propias oficinas por motivos de seguridad jurídico-administrativa al finalizar el ejercicio corriente, conservándose los ejemplares validados en papel.

63. Los documentos electrónicos que se conserven definitivamente en este formato y que impliquen su necesaria autenticación serán validados mediante firma digital.

64. Anualmente, las oficinas y dependencias de la hermandad remitirán al Archivo tanto los documentos electrónicos generados por cada una de ellas durante el ejercicio corriente, como los recibidos telemáticamente. De los documentos electrónicos de gestión que permanezcan activos en las oficinas de manera continuada, como las bases de datos, se remitirá igualmente una copia en el estado que presenten a la fecha de cierre del ejercicio. Todos los documentos electrónicos transferidos así quedarán bajo la custodia y responsabilidad del Archivero-Bibliotecario, constituyendo el archivo electrónico de la hermandad.

65. Los documentos obrantes en el archivo electrónico se guardarán en formatos que permitan su conservación y autenticidad, de manera que no puedan ser alterados. Se almacenarán por duplicado en dos soportes de memoria físicamente distintos.



Normativa para la consulta de los documentos

1. El acceso para la consulta de los documentos requiere la previa identificación del usuario, y la autorización por parte del Archivero-Bibliotecario.

2. Sólo está permitida la consulta de los documentos con los objetos necesarios para esta labor, y para tomar las anotaciones oportunas, debiendo quedar depositados los demás objetos personales en el lugar que se destine para ello fuera de la sala de consulta. La entrada de cualquier otro objeto requerirá la autorización del Archivero-Bibliotecario, quedando en todo caso prohibida la entrada de cualquier tipo de bebida o comida.

3. El Cuadro de Clasificación del Archivo y los instrumentos de descripción estarán a disposición de los usuarios, y serán de libre acceso.

4. No podrán ser copiados, reproducidos ni publicados los instrumentos de descripción, con el fin de que sean protegidos los derechos relativos a la Propiedad Intelectual.

5. La petición de documentos se realizará en la papeleta de consulta, que se cumplimentará en caracteres legibles. Se formalizará una solicitud por cada unidad que se desee consultar (libro, caja, legajo, expediente, documento...).

6. Las unidades de instalación deberán ser consultadas de una en una, sin que quepa la posibilidad de la consulta conjunta de varias de ellas.

7. El usuario podrá ser objeto de expulsión del Archivo ante cualquier comportamiento que ponga en peligro la conservación y el contenido de los documentos.

8. No podrá ser alterado, bajo ningún concepto, el orden original



que presenten los documentos en su caja o unidad de instalación.

9. Las notas tomadas por los usuarios para la investigación sólo podrán realizarse mediante el uso de lápiz o por medios informáticos, estando prohibido los instrumentos a base de tinta (bolígrafos, rotuladores o estilográficas).

10. No podrán incluirse marcas entre los documentos.

11. No podrá sacarse ningún documento de la sala de consulta.

12. Es obligatoria en cualquier edición o publicación la referencia a la procedencia de los documentos citados, transcritos o reproducidos, especificando el Archivo de la Hermandad y la signatura de los documentos.



CUADRO DE CLASIFICACIÓN DEL ARCHIVO

1. GOBIERNO

1.1 Actividad normativa

1.1.1 Libros de Reglas

1.1.2 Expedientes de elaboración de Reglas

1.1.3 Reglamentos, Ordenanzas y Fórmulas

1.2 Ordenamiento jurídico

1.2.1 Decretos y normativas eclesiásticas

1.2.2 Expedientes de participación en la elaboración de disposiciones

1.2.3 Expedientes de inscripción en registros públicos

1.3 Distinciones y honores

1.3.1 Títulos y privilegios

1.4 Acuerdos

1.4.1 Libros de actas de Cabildo

1.4.1.1 Cabildos de Oficiales

1.4.1.2 Cabildos Generales

1.5 Planificación

1.5.1 Planes y programas

1.6 Litigios

1.6.1 Expedientes disciplinarios

1.6.2 Pleitos

1.7 Cooperación

1.7.1 Convenios de colaboración

1.7.2 Expedientes de ayudas y subvenciones públicas

2. SECRETARÍA

2.1 Comunicación

2.1.1 Correspondencia



- 2.1.1.1 Correspondencia de entrada
- 2.1.1.2 Correspondencia de salida
- 2.1.2 Registros de correspondencia
- 2.1.3 Circulares y notificaciones
- 2.2 Registro de hermanos
 - 2.2.1 Registros de hermanos
 - 2.2.2 Solicitudes de ingreso
 - 2.2.3 Fichas de hermanos
 - 2.2.4 Registros de papeletas de sitio
- 2.3 Elecciones
 - 2.3.1 Censos electorales
 - 2.3.2 Expedientes de elecciones
- 2.4 Gestión de la información
 - 2.4.1 Memorias anuales
 - 2.4.2 Informes, memorias y estudios
 - 2.4.3 Certificaciones
 - 2.4.4 Expedientes de gestión del Archivo
- 3. MAYORDOMÍA
 - 3.1 Hacienda
 - 3.1.1 Cuentas generales y libros mayores
 - 3.1.2 Resúmenes de cuentas
 - 3.1.3 Cuentas parciales y detalles de cuentas
 - 3.1.4 Listas de cobro
 - 3.2 Caja
 - 3.2.1 Libros de Caja
 - 3.2.2 Libros auxiliares de Caja
 - 3.2.3 Comprobantes de ingresos y gastos
 - 3.3 Patrimonio
 - 3.3.1 Expedientes de bienes muebles
 - 3.3.1.1 Expedientes de confección y adquisición



- 3.3.1.2 Expedientes de reforma y restauración
- 3.3.2 Expedientes de bienes inmuebles
 - 3.3.2.1 Casa de Hermandad
 - 3.3.2.2 Almacenes
- 3.3.3 Inventarios de bienes
- 3.3.4 Composiciones musicales
- 3.4 Cultos
 - 3.4.1 Convocatorias
 - 3.4.2 Recordatorios
 - 3.4.3 Correspondencia económica sobre cera
 - 3.4.4 Expedientes de actos de culto extraordinarios
- 3.5 Lotería
 - 3.5.1 Correspondencia
 - 3.5.2 Registros de cuentas
- 4. DIPUTACIÓN MAYOR DE GOBIERNO
 - 4.1 Cofradía
 - 4.1.1 Expedientes de organización de la cofradía
 - 4.1.2 Listas de la cofradía
 - 4.1.3 Actas y acuerdos de reuniones de celadores
 - 4.1.4 Informes sobre la cofradía
- 5. DIPUTACIÓN DE CARIDAD
 - 5.1 Obras asistenciales
 - 5.1.1 Expedientes de actuación
 - 5.1.2 Memorias
 - 5.1.3 Registros de cuentas
 - 5.1.4 Correspondencia
- 6. DIPUTACIÓN DE JUVENTUD
 - 6.1 Grupo Joven
 - 6.1.1 Actas



6.1.2 Correspondencia

6.1.3 Expedientes de actividades

7. ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS

7.1 Escuelas de Graduado Escolar

7.2 Centenario de la Reorganización de la Hermandad

7.3 Cuarto Centenario del Cristo del Calvario. Año Jubilar

7.4 Expedientes de actividades diversas

8. PUBLICACIONES Y MATERIAL GRÁFICO

8.1 Ediciones de normativas, fórmulas y ejercicios litúrgicos

8.2 Boletín

8.3 Anuario

8.4 Calendarios de cultos y actividades

8.5 Estampas y fotografías

8.6 Ediciones audiovisuales

8.7 Impresos y formularios

9. MISCELÁNEA





ANEXOS

FORMULARIOS



ANEXO 2



Hermandad del Calvario
Archivo

SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE DOCUMENTO DEL ARCHIVO

D.....
como

SOLICITA la retirada del documento que se relaciona, con el siguiente objeto, comprometiéndose a su devolución una vez concluido el uso para el que se retira:

.....
.....

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO

Serie

Documento

Signatura

Fecha

En Sevilla, a de de 201

Firma:

DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO

D.....
como

procede a la devolución al Archivo del documento arriba relacionado.

Fecha:

Firma:

**ANEXO 3**

**Hermandad del Calvario
Archivo**

ACTA DE ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS

En Sevilla, en la Casa de Hermandad de la Real y Pontificia Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Calvario y Nuestra Señora de la Presentación, se procede a retirar del Archivo para su eliminación la documentación que se relaciona:

Serie documental:

Unidades de instalación:

Fechas extremas:

Y para que conste, se levanta la presente acta, el día de de 201

El Archivero-Bibliotecario,

VºBº, el Hermano Mayor,

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO 5



**Hermandad del Calvario
Archivo**

SOLICITUD DE CONSULTA

Nombre

Datos del documento:

Serie documental

Signatura

Descripción

En Sevilla, a de de 201

Firma:

Fdo.:

Documento que requiere autorización

Se autoriza la consulta

No procede acceder a lo solicitado

Motivos

.....

.....

Fecha:

El Archivero-Bibliotecario,

Fdo.:



ANEXO 6

**Hermandad del Calvario
Archivo**



SOLICITUD DE CONSULTA DE DOCUMENTOS DE ACCESO RESTRINGIDO

Nombre

Motivo de la consulta

.....
.....

Documentos solicitados

<u>Serie</u>	<u>Descripción</u>	<u>Signatura</u>
--------------	--------------------	------------------

Hago constar que la información contenida en los documentos solicitados se destina exclusivamente a fines de investigación, comprometiéndome formalmente a no revelar la información personal contenida en ellos ni herir la honorabilidad de las personas, y ajustándome para su consulta y para la publicación de los datos derivados de dicha investigación a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, sobre Patrimonio Histórico Español; el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el artículo 8 de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, para la Protección del honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen, sin reproducir por ningún procedimiento el contenido de los documentos afectados.

En Sevilla, a de de 201

Firma:

Fdo.:.....



ANEXO 7



Hermandad del Calvario
Archivo

SOLICITUD DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Nombre

Dirección

Código postal

Población.....

Provincia País

Teléfono Fax

Correo electrónico

Profesión

D.N.I. nº

Identificación de los documentos solicitados

Serie documental	Signatura	Descripción	Nº fols.
------------------	-----------	-------------	----------

Tipo de reproducción: Copia en papel Copia digital

Uso al que se destinan las reproducciones:

Estudio académico Investigación personal Publicación Comercial

Otros:.....

En Sevilla, a de de 201

Firma:

Fdo.:

Estos datos tienen como finalidad la gestión y estadística de la investigación en el Archivo, y serán recogidos en un fichero automatizado. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la Secretaría de la Hermandad.



ANEXO 8

Hermandad del Calvario
Archivo



SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE DOCUMENTOS PARA EXPOSICIONES

D.....
como.....
(*Cornisario, Responsable o Representante de la entidad organizadora*)

SOLICITA para su exposición los documentos que se relacionan, custodiados en el Archivo de la Hermandad del Calvario, declarando conocer los requisitos establecidos para el préstamo de documentos del Archivo, y se compromete al cumplimiento de los mismos.

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre

Dirección

Código postal

Población.....

Provincia País

Teléfono Fax

Correo electrónico

Profesión

D.N.I. nº

DATOS DE LA EXPOSICIÓN

Entidad organizadora

Título de la Exposición

.....

Lugar

Fechas

Transporte realizado por

Compañía aseguradora

*Acompaña **memoria detallada** de las condiciones de embalaje y transporte, así como las circunstancias ambientales y de seguridad del mobiliario expositivo y del local de la muestra.



ANEXO 9



**Hermandad del Calvario
Archivo**

ACTA DE SALIDA TEMPORAL DE DOCUMENTOS

En Sevilla, en la Casa de Hermandad de la Real y Pontificia Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Calvario y Nuestra Señora de la Presentación, se procede a retirar temporalmente del Archivo la documentación que se relaciona, con el objeto de proceder a su

- Restauración Reproducción Exposición

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Serie

Documento

Signatura

Fecha

Serie

Documento

Signatura

Fecha

Serie

Documento

Signatura

Fecha

Y para que conste, se levanta la presente acta, el día de de 201

Retira el documento:

Vº Bº, el Archivero-Bibliotecario,

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO 10

Hermandad del Calvario
Archivo



ACTA DE DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

En Sevilla, en la Casa de Hermandad de la Real y Pontificia Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Calvario y Nuestra Señora de la Presentación, se procede a reintegrar al Archivo la documentación que se relaciona, que se retiró para su

Restauración

Reproducción

Exposición

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Serie

Documento

Signatura

Fecha

Serie

Documento

Signatura

Fecha

Serie

Documento

Signatura

Fecha

Y para que conste, se levanta la presente acta, el día de de 201

Entrega el documento:

Vº Bº, el Archivero-Bibliotecario,

Fdo.:

Fdo.:



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

DE LA PONTIFICIA Y REAL HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DEL CALVARIO Y NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN

El Centro de Documentación de la Hermandad es una dependencia aneja al Archivo de la misma, cuyo objetivo es reunir, organizar y facilitar toda la información documental de procedencia ajena a la corporación de que pueda disponerse por cualquier medio acerca de la Hermandad, su historia, su realidad social o sus imágenes titulares.

Para ello, la actividad del Centro de Documentación parte de una tarea de búsqueda y recopilación de cuanta información pueda obtenerse procedente de instituciones, centros de investigación, personas particulares o medios de comunicación social, sea cual sea la naturaleza de la información –escrita, gráfica, audiovisual, periodística, etc.-.

Son por tanto susceptibles de ser integrados en el Centro de Documentación de la Hermandad todos los documentos, fotografías, grabaciones, recortes de prensa, monografías, artículos, impresos, carteles y cualquier otra fuente de información que pueda localizarse que versen sobre estos aspectos citados, para formar las diversas colecciones del Centro. No se incorporarán al mismo documentos y materiales procedentes de la administración y gestión de la Hermandad, por cuya naturaleza deban formar parte del Archivo de la corporación.

Con toda la información reunida –en original o en copia- el Centro de Documentación debe abordar las tareas básicas de la cadena documental: seleccionar, organizar y catalogar la información para



ponerla a disposición de la Hermandad y de los usuarios que la requieran, con el fin último de posibilitar el mejor conocimiento de la misma y de la devoción hacia sus Titulares.

Todo lo concerniente a la consulta y reproducción de los documentos del Centro de Documentación se regirá por lo estipulado en el Reglamento del Archivo de la Hermandad. La salida de los documentos sólo se autorizará para formar parte de exposiciones, para su restauración o para su reproducción por medios externos, lo que se regirá igualmente por los procedimientos desarrollados en el citado Reglamento.

Colecciones integrantes del Centro de Documentación

1. Ediciones
 - 1.1 Monografías
 - 1.2 Revistas y folletos
 - 1.3 Audiovisuales
2. Documentos
3. Fotografías
4. Estampas
5. Carteles
6. Recortes de prensa
7. Impresos diversos
8. Grabaciones
9. Estudios e investigaciones



Reglamento 3D

El presente Reglamento tiene por objeto regular la conservación y uso de los ficheros informáticos que contienen los datos resultantes de la digitalización en 3D practicada a las imágenes titulares del Santísimo Cristo del Calvario y de Nuestra Señora de la Presentación en el año 2018.

Consideraciones generales

1. La técnica de escaneo láser empleada tiene por objeto la construcción de un modelo digital de las imágenes del Santísimo Cristo del Calvario y de Nuestra Señora de la Presentación a los efectos de contribuir a la documentación científica y artística de las tallas.

2. Su finalidad es única y exclusivamente posibilitar el análisis y estudio de las imágenes a efectos patrimoniales, así como facilitar las tareas de mantenimiento, conservación y, en caso necesario, la intervención para la restauración de las mismas.

3. Dicho modelo digital puede ser, además, una herramienta para la divulgación patrimonial y devocional de los Titulares de la Hermandad, a través de los artículos, renders y videorenders virtuales que la misma considere difundir para dicha finalidad.

Conservación y custodia de los ficheros informáticos

4. Los ficheros informáticos emanados del trabajo de digitalización en 3D se conservarán en los soportes digitales más adecuados en cada momento que garanticen su conservación física. Para ello, el responsable de su custodia velará por la migración de los datos a los nuevos soportes que se vayan revelando como los más adecuados en cada momento, a efecto de preservar el deterioro o la obsolescencia de los mismos.

5. En todo momento se conservarán dichos ficheros por duplicado, en dos soportes físicamente distintos que se depositarán en lugares diferentes para evitar una pérdida accidental conjunta. Queda prohibida la realización



de cualquier otra copia adicional de los mismos.

6. El responsable de la custodia directa de los ficheros será el Mayordomo de la Hermandad. Todo uso de los mismos destinado a su mantenimiento debe contar con el visto bueno del Hermano Mayor, consultada la Junta de Gobierno.

7. Existirá un registro de las sucesivas copias por migración de los ficheros, con especificación de las características de los soportes digitales, su ubicación y la fecha de realización.

Uso de los datos digitales

8. El uso de los referidos modelos digitales queda circunscrito única y exclusivamente a los fines de documentación patrimonial o artística declarados en las consideraciones generales, para su estudio o análisis profesional.

9. El acceso a dichos datos por parte de profesionales externos a la Hermandad debe ser solicitado de manera razonada para su consideración y aprobación, si procediera, por parte de la Junta de Gobierno de la Hermandad. En caso favorable, la consulta de los mismos se llevará a cabo en el lugar que la Hermandad destine para ello, siempre sobre equipos informáticos que garanticen la inalterabilidad y seguridad de los ficheros.

10. La Junta de Gobierno de la Hermandad podrá acordar de oficio el uso de los referidos ficheros por parte de los profesionales que estime oportunos a efectos de documentación para la consecución de las tareas de mantenimiento, conservación y restauración de las imágenes, siempre con las mismas prevenciones anteriores.

11. Existirá un registro escrito donde quede constancia de todo uso de los datos digitales, con especificación de usuario, finalidad y fecha.

Uso divulgativo de los artículos, renders y videorenders digitales

12. La Junta de Gobierno de la Hermandad podrá acordar de oficio el uso de los artículos, renders y videorenders digitales para la



difusión institucional de las imágenes con fines patrimoniales y/o devocionales, a través de los aplicativos corporativos o de aquellas otras herramientas audiovisuales que estime oportunas editadas por la propia corporación. Para estos supuestos, los renders y videorenders utilizados serán siempre resultado del tratamiento de los datos, ofreciendo una reproducción fidedigna de las imágenes en cuanto a su aspecto externo.

Reproducción de los datos digitales

13. Queda expresamente prohibida la reproducción de los ficheros o de los datos contenidos en ellos, más allá de las copias declaradas para la debida conservación de los mismos.

14. Queda igualmente prohibida la reproducción o impresión 3D de los modelos digitales, en todo o en parte, con la única salvedad que puedan motivar circunstancias excepcionales que afecten a la integridad física de las imágenes, y siempre a efectos de restauración patrimonial, en cuyo caso debe ser aprobado por el Cabildo General de la Hermandad.

ÍNDICE

REGLAS DE LA HERMANDAD

Preámbulo -----	3
Libro I: Disposiciones Generales -----	5
Libro II: De los Hermanos -----	8
Título I: De la Condición de Hermano -----	8
Título II: De la adquisición de la condición de hermano -----	9
Título III: De la pérdida de la condición de hermano -----	10
Título IV: De los derechos de los hermanos -----	11
Título V: De las obligaciones de los hermanos -----	12
Libro III: Gobierno de la Hermandad -----	14
Título I: Órganos de Gobierno -----	14
Capítulo I: Del Cabildo General -----	14
Capítulo II: De la Junta de Gobierno -----	17
Capítulo III: De los Oficios de la Junta de Gobierno-----	20
Capítulo IV: Del Consejo de Asuntos Económicos -----	27
Capítulo V: De la elección de los miembros de la Junta de Gobierno --	28
Título II: Del Director Espiritual-----	34
Título III: Otros órganos de participación y asesoramiento -----	34
Título IV: Régimen de administración económica de la Hermandad----	35
Libro IV: Desarrollo de los fines y funciones de la Hermandad -----	38
Título I: Del Culto -----	38
Título II: Del ejercicio de la Caridad-----	39
Título III: De la formación -----	40
Libro V: Desarrollo y modificación de las Reglas, Fusión y disolución de la Hermandad -----	41
Decreto de aprobación-----	43

**ORDENANZAS PARA LA ESTACIÓN DE PENITENCIA**

Preliminar	48
Introducción	48
I. Del Cabildo de Salida	49
II. De la Reunión de Celadores	49
III. De la Cofradía	50
IV. De los Hermanos y sus obligaciones en la Cofradía	52
V. De los Oficios de la Cofradía	57
VI. Del Orden de la Cofradía en su Salida Procesional	67
VII. De la Salida Procesional	70
VIII. De la suspensión de la Salida Procesional	72

ÍNDICE DE ANEXOS

I. Protestación de Fe	73
II. Recibimiento de Hermanos	75
Decreto de Aprobación	77
III. Cabildo de Toma de Posesión	78
IV. Consagración al Sagrado Corazón de Jesús	79
V. Consagración a la Santísima Virgen María	81

**ORDENANZAS ESTÉTICA DE LOS
ACTOS DE CULTO PÚBLICOS**

Preambulo	84
I Atavío de las imágenes de Ntra. Señora de la Presentación y de san Juan Evangelista	85
II Quinario al Stmo. Cristo del Calvario	85
III Besapié al Stmo. Cristo del Calvario	86
IV Triduo a Ntra. Señora de la Presentación	87
V Besamano a Ntra. Señora de la Presentación	87
VI Exorno de los pasos procesionales	88
VII Traslados internos de las Imágenes Titulares	89
VIII Disposición Final	90



REGLAMENTO DEL ARCHIVO

Reglamento del AHC -----	93
I Naturaleza y fines -----	94
II. Funcionamiento -----	95
Principios generales -----	95
Transferencias-----	96
Préstamos -----	97
Eliminación -----	97
Organización y descripción -----	99
Acceso -----	100
Reproducción de documentos -----	102
Prestamos de documentos para exposiciones -----	104
Archivo electrónico de documentos -----	105
III Normativa para la consulta de los documentos -----	107
IV Cuadro de clasificación del archivo -----	109
Anexos	
Formularios -----	114
V Centro de documentación -----	124
Reglamento 3D -----	126
I Consideraciones generales -----	126
II Conservación y custodia de los ficheros informáticos-----	126
III Uso de los datos digitales -----	127
IV Uso divulgativo de los artículos, renders y videorenders digitales --	127
V Reproducción de los datos digitales -----	128

*Estas Reglas y Ordenanzas se terminaron de imprimir
en los Talleres de Gráficas san Antonio,
Sevilla, 2020*

